



MARCO JURÍDICO PARLAMENTARIO

Jesus Solano



Marco jurídico parlamentario

Jesus Solano

Contenido

CAPÍTULO 1.	5
Marco Teórico. El Proceso Legislativo en México	
- Qué es el proceso legislativo? Concepto.	
- El Proceso legislativo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
- Estudio comparado de las 31 Constituciones locales y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	
- Marco Teórico Conceptual	
- Cuadros comparativos de los 31 Estados y el Distrito Federal en materia de Proceso Legislativo	
CAPÍTULO 2.	21
La participación política de las mujeres en el proceso legislativo en México (elementos teórico - conceptuales)	
- La participación política de las mujeres desde la teoría de género	
- El derecho al sufragio de las mujeres	
- Las acciones afirmativas	
- El liderazgo de las mujeres	
- Las cuotas de género	
- La paridad	
CAPÍTULO 3.	29
El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el marco internacional de los derechos humanos como marco jurídico para la participación política de las mujeres en México.	
- Instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos políticos de las mujeres	

- A. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- B. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW)
- **Los derechos políticos de las mujeres en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos**

CAPÍTULO 4. 37

Los derechos políticos de las mujeres en México.

- **El reconocimiento al sufragio de las mujeres mexicanas**
Las cuotas de género en la legislación electoral
 - A. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)
 - B. Las leyes y los códigos electorales estatales
- **Las leyes federales que garantizan los derechos políticos de las mujeres**

CAPÍTULO 5. 52

- Situación actual de la participación política de las mujeres en México.

- **Contexto general de la participación política de las mujeres en México**
 - México y la participación de las mujeres en los Poderes de la Unión

CAPÍTULO 6. 57

Hacia la paridad política entre mujeres y hombres.

- La participación política de las mujeres en el marco del reciente proceso para la reforma del Estado

Conclusión 59

Referencias Bibliográficas 61

CAPÍTULO 1.

MARCO TEÓRICO. EL PROCESO LEGISLATIVO EN MÉXICO

¿QUÉ ES EL PROCESO LEGISLATIVO? CONCEPTO.

Con respecto a la creación de leyes en México, hay mucho qué decir; por tanto, esta investigación contendrá tres apartados: primero, un acercamiento a lo que es la Ley y cómo nos afecta; después, algunos pasajes históricos; y finalmente, analizaré el proceso que se sigue en el Legislativo para la creación de una Ley.

Me permito afirmar que nuestro Proceso de Creación de Leyes no ha sido distinto del que podemos referenciar en cualquier punto de nuestro planeta; primero fue el uso o su necesidad, después la costumbre o su pertinencia y luego la creación de leyes.

Es el conjunto de pasos que deben seguir los órganos de gobierno de las cámaras para producir una modificación legal o para expedir una nueva ley. El procedimiento legislativo ordinario se encuentra regulado por el artículo 72 constitucional así como por diversas disposiciones asentadas en la ley orgánica y el reglamento del Congreso.

En México se compone de siete etapas, las cuales son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, publicación e iniciación de vigencia.

DEFINICIÓN DE LEY

De los diferentes conceptos que sobre la Ley existen en textos jurídicos y enciclopedias, tratando de llegar a una definición general podríamos decir que la Ley (del latín *lex, legis*), es un precepto establecido por la autoridad competente, que manda o prohíbe algo, en consonancia con la justicia, para el bien de los gobernados, y su incumplimiento trae aparejada una sanción. Algunas fuentes coinciden en señalar que las leyes son delimitadoras del libre albedrío de las personas. Se puede decir que es el control externo de lo humano, por ser normas que rigen nuestra conducta. Actualmente, la ley constituye la principal fuente del Derecho; por eso, para ser expedida requiere de una autoridad competente, o sea del órgano legislativo, debiendo reunir estas características:

- **Generalidad:** porque comprende a todos aquellos que se encuentren en las condiciones previstas por ella misma, sin excepción.
- **Obligatoriedad:** porque tiene carácter imperativo-atributivo, es decir, por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra nos otorga derechos. Siem-

pre hay una voluntad que manda-somete, y la otra obedece, se impone incluso contra la voluntad de sus destinatarios y su incumplimiento da lugar a sanción.

- **Permanencia:** se dicta con carácter indefinido, para un sinnúmero de casos y hechos; sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación, subrogación o derogación por leyes posteriores.
- **Abstracta e impersonal:** no se emite para casos individuales ni personas o grupos determinados.
- **Se reputa conocida:** nadie puede invocar su desconocimiento e ignorancia para incumplirla.

NUESTRA HISTORIA

Con objeto de ilustrar sobre la formación de leyes en nuestro país, y entender en cierta medida cómo y por qué su evolución, debemos recurrir a la historia. La vida novohispana giró alrededor de las instituciones inspiradas en modelos españoles, pero en muchas partes se mantuvieron los vestigios del mundo prehispánico, en cuestiones tan importantes como el orden interior de los pueblos indígenas, sus conocimientos de la naturaleza, así como diversas técnicas y artes.

En el siglo XVII se distinguía una dualidad: la organización sociopolítica dio sitio a la “república de españoles” y a la “de los indios”; para una y otra, se aplicaban disposiciones, que tanto de la metrópoli, como desde los propios territorios americanos, se dictaban; se llamó el derecho indiano.

Excluidos de ambos órdenes, los mestizos, castas y negros, vivieron cerca o entre blancos e indígenas. Legalmente no podían aspirar a puestos reconocidos como “honrosos”, pero al convivir con criollos que eran hijos de los españoles nacidos en América, se asentaron en villas, ciudades o pueblos, trabajando para ellos y logrando a veces una situación jurídica mejor que la de los propios indios.

En 1810, el movimiento de Independencia exigió el surgimiento de México como Estado. Junto con el reconocimiento de los Derechos del Hombre por parte de las autoridades, hubo mecanismos precursores como “El Bando de Hidalgo”, que abolió la esclavitud, los atributos injustos y el uso del papel sellado. Pero no se daba aún el instrumento jurídico que diera identidad al nuevo Estado, para que otorgara derechos plenos.

Tras la ocupación napoleónica se vio la necesidad de establecer una Ley Fundamental en España, que organizara al gobierno, por lo que fue expedida la Constitución de Cádiz de 1812, que rigió a sus territorios de ultramar, entre ellos Nueva España; por consecuencia, se otorgaron garantías que nunca antes gozaron los súbditos novohispanos.

El Acta y la Constitución de 1824 establecieron la división y separación de los poderes públicos, la organización del Legislativo y el Judicial como entidades fuertes y autónomas y la soberanía de los estados limitada por el interés superior nacional.

En 1867, el presidente Juárez propuso nuevamente restablecer el Senado para propiciar un equilibrio adecuado del poder, en un sistema federalista, pero su planteamiento no prosperó. Debieron pasar once años para que, durante el Gobierno del presidente Lerdo de Tejada, nuevamente se presentara la propuesta.

Afirmaba que en una República Federal son necesarias dos Cámaras, que combinen en el Poder Legislativo los elementos popular y federal. La Cámara de Diputados, por su elección en número proporcional a la población, representa por sí misma el “elemento popular”, y un Senado, compuesto de igual número de miembros como estados existen, vendría a representar el “elemento federativo”. Estos argumentos rindieron sus frutos cuando el 13 de noviembre de 1874 el Senado fue restaurado e inició sus trabajos a partir de la apertura del Congreso el 16 de septiembre de 1875.

Sin embargo, el Congreso ha tenido diversos cambios, la revolución de 1910 llevaría de nueva cuenta a una reorganización del poder, pero en la conformación del Congreso Constituyente del 17 se reafirmó la necesidad de contar con un Poder Legislativo Bicameral.

Con la nueva Constitución de 1917, la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, nombrados ahora en elección directa y a las Legislaturas de los estados sólo correspondía declarar a los que hubieren obtenido mayoría de votos.

Este capítulo también presenta una panorámica general de la situación que guardan los Congresos estatales, en relación a las distintas fases que en cada Estado se integra el proceso legislativo.

Se aborda la regulación, a nivel Constitucional, de las distintas etapas que integran el proceso legislativo, encontrándose grandes semejanzas, pero de igual forma algunas diferencias ya en lo particular, al momento de analizar cada uno de los estados y tratarlos de ubicar dentro de un contexto general.

Este estudio nos permite observar el grado de avance en el tema a nivel estatal y Constitucional.

¿Qué es el proceso legislativo? Concepto.

El Congreso de la Unión es concebido como el órgano de la pluralidad democrática por excelencia, pues en él convergen las principales corrientes políticas e ideológicas. Ambas Cámaras tienen como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de las normas que constituyen nuestro sistema. El proceso legislativo federal se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior, y por los acuerdos parlamentarios adoptados por la mayoría. El derecho de iniciar leyes y decretos compete al Presidente, a los diputados y senadores, y a las legislaturas.

La formación de leyes y decretos, puede iniciarse indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones e impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, mismos que deben discutirse primero en la Cámara Baja.

CÁMARA DE ORIGEN

Se habla de Cámara de Origen a la que inicia el procedimiento legislativo y de Cámara Revisora cuando se refiere a la que recibe la propuesta aprobada por la otra.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Toda iniciativa deberá ser turnada a Comisiones por conducto de la Mesa Directiva para su análisis y dictaminación.

La Comisión se encarga de elaborar el anteproyecto para su presentación y en su caso aprobación. El dictamen debe contener una parte expositiva de las razones en que se funda y concluir con proposiciones claras y sencillas.

Los dictámenes deben presentarse firmados por la mayoría de sus integrantes y en caso de existir disenso de uno o más miembros se presenta el voto articular por escrito, que debe remitirse de manera conjunta. Se denomina voto particular a la expresión formal que el legislador realiza sobre determinado asunto, con independencia de la opinión general, ya sea en sentido positivo o negativo. Es la emisión de razones, argumentos y puntos de vista que un parlamentario sostiene de manera personal y los cuales desea queden asentados.

DICTAMEN

Una vez elaborado el Dictamen se notifica al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara para que en uso de sus facultades lo agende en el orden del día. Los dictámenes son sujetos a dos lecturas, ante el Pleno, durante la segunda lectura se desarrolla la discusión, votación y en su caso aprobación.

DISCUSIÓN

Todo proyecto de ley o decreto se discute primero en lo general, esto es, en su conjunto, y después, en lo particular, cada uno de sus artículos. La discusión se da alternativamente, comenzando por el inscrito en contra. Los integrantes de las Comisiones y los autores de las iniciativas podrán hablar más de dos ocasiones, mientras que el resto sólo tendrán dos intervenciones. Asimismo, tienen derecho de intervenir para hechos o alusiones personales, por cinco minutos.

Terminada la lista de oradores, el Presidente pregunta a la Asamblea, mediante votación económica, si el asunto se considera suficientemente discutido; si así fuera, se procede a la votación; en caso contrario continuará el debate, pero bastará que hable uno en pro y otro en contra para repetir la pregunta.

VOTACIÓN

Declarado suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido y si es aprobado se discutirán en seguida los artículos en lo particular. En caso de no ser aprobado, se pregunta, en votación económica, si vuelve o no todo el proyecto a la Comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme; mas si fuere negativa, se desechará.

En cuanto a la discusión en lo particular, terminada ésta, se pregunta si ha lugar a la votación; en caso afirmativo se votará, y en caso negativo se devolverá el artículo a la Comisión. Aprobado un proyecto en la Cámara de Origen, pasará para su discusión a la otra, cuando no se trate de alguna de las facultades exclusivas de una sola Cámara. Los proyectos deberán ir firmados por el Presidente y dos Secretarios, acompañados del expediente respectivo, del extracto de la discusión y demás antecedentes que se hubieran tenido a la vista para resolverlos.

CÁMARA REVISORA.

La Cámara Revisora recibe la Minuta del Dictamen con Proyecto de Decreto y lleva a cabo el mismo procedimiento de estudio, dictamen, discusión y aprobación seguido por la Cámara de Origen. Si algún proyecto de ley o decreto fuese desechado en su totalidad por la Cámara de Revisión, volverá a la de Origen con las observaciones que aquélla le hubiese hecho.

Si examinado de nuevo, fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprueba por mayoría pasará al Ejecutivo para su publicación, pero si no fue aprobado, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo.

Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado o adicionado por la Cámara Revisora, la nueva discusión en la Cámara de Origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados.

Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara Revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta, de los votos presentes en la Cámara de Origen, se turna todo el proyecto al Ejecutivo.

Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara Revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de Origen, volverán a aquélla para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen

en esta segunda revisión, dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, pasará al Ejecutivo Federal.

Si la Cámara Revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto podrá presentarse hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden por mayoría absoluta de los presentes, que se expida la ley sólo con los artículos aprobados.

Resuelta la iniciativa por la Cámara Revisora, queda sancionada como Ley o Decreto, y se procede a la integración del expediente final con el documento legislativo acabado y original que firman los representantes de las Mesas Directivas de ambas Cámaras.

PROMULGACIÓN

Al recibir el decreto aprobado por el Congreso, el Presidente de la República cuenta con dos opciones: a) realizar observaciones al decreto aprobado, en cuyo caso lo remitirá a la Cámara de Origen para su estudio, dentro de los diez días hábiles siguientes, a no ser que corriendo ese término, el Congreso hubiere cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día en que esté reunido, o b) promulgarlo y mandarlo publicar para que se observe y cumpla.

El barón de Montesquieu señala en su libro «El espíritu de las leyes», que el legislador debe legislar con mano temblorosa» consciente de su responsabilidad y, sobre todo, que lo que él haga tarde o temprano le ayudará o afectará como ciudadano.

Marco teórico conceptual.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS FEDERALES DE CREACIÓN NORMATIVA.

Al margen de la mayor cooperación o división de competencias que pueda existir entre las entidades federativas y la Federación, en la mayor parte de Estados federales aquéllas intervienen en algunas etapas de la creación de normas federales. Desde luego, intervienen de forma continua desde las cámaras de representación territorial, pero también se les otorgan ciertas facultades específicas que les permiten contribuir con los poderes federales en el proceso de cambio e innovación del orden jurídico nacional.

En México, las entidades federativas tienen intervención en el procedimiento legislativo federal y en el procedimiento de reforma constitucional.

De acuerdo con el artículo 71 constitucional “El derecho de iniciar leyes o decretos compete: ... III. A las legislaturas de los Estados”. Según el artículo 120 de la propia Constitución, los gobernadores locales deben publicar y hacer cumplir las leyes federales. Iniciativa de ley

y publicación de las leyes federales son pues la facultad y la obligación, respectivamente, que tienen las entidades federativas a través de su Congreso local y de su gobernador en el procedimiento legislativo federal.

Por su parte, el artículo 135 dispone que para llevar a cabo una reforma de la Constitución se requiere, además de la aprobación de dos terceras partes de los miembros del Congreso de la Unión, la aprobación de la mayoría de las legislaturas locales.

Cuadros comparativos de los 31 estados y el Distrito federal en materia de proceso legislativo

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES LOCALES:

ENTIDAD FEDERATIVA	Derecho de iniciativa	Tiempo establecido para emitir un Dictamen	Se contempla la Figura del Veto (parcial o total)	Término para vetar del Ejecutivo	Votación para superar el veto	Consecuencia en caso de no superarse el veto	Asuntos en los que el Ejecutivo no puede vetar
AGUASCALIENTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos 	30 días hábiles posteriores a su recepción	Veto (contempla si parcial o total)	20 días hábiles	Las 2/3 partes del número total de los Diputados	El proyecto no volverá presentarse hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a periodos extraordinarios
BAJA CALIFORNIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Diputados 2. El Gobernador 3. El Tribunal Superior de Justicia 4. Los Ayuntamientos <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 4.2 Instituto Electoral 	30 días naturales a partir de su recepción en la Comisión	Veto (contempla si parcial o total)	8 días para casos urgentes y 3 días para casos urgentes	Las 2/3 partes del número total de sus Miembros	El proyecto no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran jurado ▪ Decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. <p style="text-align: center;">BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p>30 días hábiles siguientes a aquel en que las hayan recibido</p> <p>Veto (contempla si parcial o total)</p> <p>10 días</p> <p>Las 2/3 partes del Congreso del Estado</p>	<p>El Proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a periodos extraordinarios ▪ Acuerdos económicos 	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a periodos extraordinarios ▪ Acuerdos económicos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Órganos Públicos Autónomos <p style="text-align: center;">CAMPECHE</p>	<p>15 días, contados a partir de la fecha en que su Presidente lo reciba</p> <p>Veto (contempla si parcial o total)</p> <p>10 días útiles</p> <p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p>	<p>El Proyecto no podrá volverse a presentarse en las sesiones del año</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuerpo electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a sesiones extraordinarias 	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuerpo electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a sesiones extraordinarias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos <p style="text-align: center;">COAHUILA</p>	<p>15 días siguientes al de la fecha en que los haya recibido</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>A nivel Constitucional no contempla ningún término</p> <p>Las 2/3 partes del número total de Votos</p>	<p>El proyecto de Ley no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p>	<p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. <p style="text-align: center;">COLIMA</p>	<p>30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir los expedientes respectivos.</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>10 días hábiles</p> <p>Las 2/3 partes del Congreso</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado 	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>10 días siguientes al de haberlos recibido</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>10 días hábiles siguientes</p> <p>Las 2/3 de los votos de los Presentes</p> <p>El proyecto no podrá volverse a presentarse en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a periodos extraordinarios
--	--

CHIAPAS

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>Plazo máximo de 2 meses, salvo que la Ley disponga otro término.</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>30 días naturales</p> <p>Los 2/3 de los Diputados presentes</p> <p>El proyecto no volverá a presentarse dentro de los doce meses.</p> <p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a sesiones extraordinarias
--	--

CHIHUAHUA

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados de la Asamblea del Distrito Federal ▪ El Jefe de Gobierno ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>30 días siguientes a su recepción</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>10 días hábiles</p> <p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p> <p>A nivel Constitucional no se hace mención expresa</p> <p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
---	---

DISTRITO FEDERAL

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>A mas tardar 30 días después de que se hayan terminado los asuntos.</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>10 días siguientes</p> <p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p> <p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran jurado ▪ Declare que haya lugar a la formación de causa en contra de funcionarios públicos por la comisión de delitos comunes.
--	--

DURANGO

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>30 días hábiles siguientes de haberlas recibido.</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>Durante un mismo periodo</p>	<p>Las 2/3 partes del total de sus integrantes</p>	<p>El proyecto no volverá a discutirse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.</p>	<p>A nivel Constitucional no hace mención expresa.</p>
<p>ESTADO DE MÉXICO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>48 horas antes de la sesión deberá de ser distribuido el Dictamen</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>10 días hábiles siguientes</p>	<p>Las 2/3 partes del número total de Votos</p>	<p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Leyes y Reglamentos que se refieran a su estructura y funcionamiento ▪ Los Decretos que abroguen o deroguen Ley, en cumplimiento a un proceso de referéndum.
<p>GUERRERO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos 	<p>10 días de haberlo recibido</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Las 2/3 partes de los Miembros que lo integran</p>	<p>Hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones</p>	<p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
<p>HIDALGO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. ▪ Personas Morales ▪ Procurador General de Justicia 	<p>30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibidos los expedientes respectivos</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>10 días hábiles siguientes</p>	<p>Las 2/3 del número total de Diputados</p>	<p>El proyecto no podrá ser propuesto de nuevo en el mismo periodo de sesiones</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se adicione o reforme a la Constitución local ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>15 días naturales, salvo que la Inicialativa requiera a juicio de la Comisión plazo mayor.</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>8 días siguientes y 3 día para casos urgentes</p>	<p>Las 2/3 del número total de sus miembros presentes.</p>	<p>El proyecto podrá presentarse dentro de los seis meses siguientes.</p> <p>Aprobación de la reglamentación interna del Congreso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de la Cuenta Pública ▪ Decrete el resultado de un referéndum extraordinarios ▪ El voto que emita en su calidad de Constituyente Permanente Federal. 	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de la reglamentación interna del Congreso. ▪ Aprobación de la Cuenta Pública ▪ Decrete el resultado de un referéndum extraordinarios ▪ El voto que emita en su calidad de Constituyente Permanente Federal.
JALISCO						
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos 	<p>90 días hábiles siguientes a su recepción</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Las 2/3 partes del número total de los diputados presentes</p>	<p>El Proyecto no podrá presentarse otra vez en el mismo año legislativo</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran jurado
MICHOACÁN						
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>30 días naturales siguientes al de la fecha en que los hayan recibido</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>10 días útiles</p>	<p>Las 2/3 partes de la Totalidad de los miembros del Congreso</p>	<p>El Proyecto no volverá a presentarse en las sesiones del año.</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran jurado ▪ Declare que debe acusarse a alguno de los servidores de la administración pública
MORELOS						
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos 	<p>15 días hábiles a partir de su recepción</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>10 días naturales</p>	<p>Mayoría de los integrantes del Congreso</p>	<p>El proyecto no podrá ser propuesto de nuevo en el mismo periodo de sesiones</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran jurado ▪ Convoque a sesiones extraordinarias
NAYARIT						

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>Debe de ser presentado "a la brevedad posible", después de recibir los expedientes respectivos</p>	<p>Veto (No menciona el tipo).</p>	<p>10 días</p>	<p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p>	<p>Pasado un periodo de sesiones puede presentarse nuevamente la iniciativa.</p>	<p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
<p>NUEVO LEÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Órganos Públicos Autónomos 	<p>15 días de haber sido recibidos los expedientes</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>10 días</p>	<p>A nivel Constitucional no se hace mención expresa.</p>	<p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
<p>OAXACA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular 	<p>A nivel Constitucional no se hace mención expresa</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>15 días</p>	<p>Los 2/3 de los Diputados presentes</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Se acepte la renuncia de Fundacionarios Públicos </p>
<p>PUEBLA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular 	<p>A nivel Constitucional no se hace mención expresa</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>10 días hábiles siguientes</p>	<p>Los 2/3 partes de sus Miembros</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En materia de juicio político y declaración de procedencia ▪ Conozca de sus normas de organización y funcionamiento interno ▪ Convoque a elecciones extraordinarias y a sesiones de la Legislatura </p>
<p>QUERÉTARO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. ▪ Consejo General del Instituto Electoral 	<p>30 días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>10 días hábiles siguientes</p>	<p>Los 2/3 partes de sus Miembros</p>	<p>Cuando el Congreso realice las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En materia de juicio político y declaración de procedencia ▪ Conozca de sus normas de organización y funcionamiento interno ▪ Convoque a elecciones extraordinarias y a sesiones de la Legislatura </p>

<p>QUINTANA ROO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>5 días siguientes a la fecha de turno</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>10 días</p>	<p>Las 2/3 partes de los Miembros de la Legislatura</p>	<p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convocatoria a sesiones extraordinarias
<p>SAN LUIS POTOSÍ</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>A nivel Constitucional no se hace mención expresa</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Las 2/3 partes del número de Diputados presentes</p>	<p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto a las Leyes que normen su funcionamiento interno.
<p>SINALOA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. ▪ Grupos legalmente organizados en el Estado 	<p>30 días días de haberlos recibido</p>	<p>Veto (contempla si parcial o total)</p>	<p>8 días útiles</p>	<p>Las 2/3 partes del número de Diputados presentes</p>	<p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a elecciones para Servidores Públicos del Estado y Municipios
<p>SONORA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. 	<p>12 días hábiles siguientes, a aquel en que los hubieran recibido</p>	<p>Veto (No menciona el tipo)</p>	<p>10 días útiles</p>	<p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p>	<p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convocatoria a sesiones extraordinarias

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. ▪ Poder Judicial del Estado por conducto del Tribunal Superior de Justicia <p style="text-align: center;">TABASCO</p>	<p>20 días hábiles siguientes al de la recepción</p> <p>Veto (contempla si parcial o total)</p> <p>10 días hábiles siguientes</p> <p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p> <p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. <p style="text-align: center;">TAMAULIPAS</p>	<p>Amástardar 15 días después de que se hayan turnado los asuntos</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>10 días hábiles siguientes</p> <p>Las 2/3 partes del número de Diputados presentes</p> <p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>A nivel Constitucional no hace mención expresa</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. ▪ Órganos Públicos Autónomos <p style="text-align: center;">TLAXCALA</p>	<p>30 días siguientes al de la fecha en que los haya recibido</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>8 días</p> <p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p> <p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>Quando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convocatoria a sesiones extraordinarias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados al Congreso del Estado, y a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en funciones, y hayan sido electos en el Estado ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. <p style="text-align: center;">VERACRUZ</p>	<p>10 días siguientes al de la fecha en que hayan recibido el expediente respectivo</p> <p>Veto (contempla si parcial o total)</p> <p>10 días hábiles</p> <p>Las 2/3 partes de los Diputados presentes</p> <p>El proyecto no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>Quando el Congreso realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio electoral ▪ Gran jurado ▪ Convoque a sesiones extraordinarias

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos <p style="text-align: center;">YUCATÁN</p>	<p>15 días siguientes al que los haya recibido</p> <p>Veto (No menciona el tipo)</p> <p>10 días útiles siguientes</p> <p>A nivel Constitucional no se hace mención</p>	<p>El proyecto no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.</p> <p>▪ Colegio electoral</p> <p>▪ Gran jurado</p> <p>▪ Convoque a sesiones extraordinarias</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Diputados ▪ El Gobernador ▪ El Tribunal Superior de Justicia ▪ Los Ayuntamientos ▪ Iniciativa Popular y/o Ciudadana. ▪ Comisión Estatal de Derechos Humanos <p style="text-align: center;">ZACATECAS</p>	<p>10 días</p> <p>Veto (contempla si parcial o total)</p> <p>10 días hábiles</p> <p>Las 2/3 partes de los miembros de la Cámara</p>	<p>El proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.</p> <p>▪ Colegio electoral</p> <p>▪ Jurado de Instrucción</p> <p>▪ Convoque a sesiones extraordinarias</p>

CAPÍTULO 2.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL PROCESO LEGISLATIVO EN MÉXICO (ELEMENTOS TEÓRICO – CONCEPTUALES)

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DESDE LA TEORÍA DE GÉNERO

La participación política de las mujeres desde la teoría de género implica tener en cuenta:

1. Las diferencias que existen entre hombres y mujeres
2. Las relaciones de poder que se establecen entre ellos

Las diferencias entre hombres y mujeres y las relaciones que existen entre ambos han sido conceptualizadas por los estudios de género, que han puesto de manifiesto las desigualdades que existen en todas las sociedades humanas entre mujeres y hombres y las causas de estas desigualdades. Además, las teorías sobre las relaciones de género pretenden ir más allá de la mera teorización y proponen proyectos sociales y políticas enfocados en la equidad, exponiendo su visión de una sociedad igualitaria y los medios para alcanzarla.

En este sentido, los estudios de género están muy vinculados a las teorías feministas y por ello hablamos de “perspectiva transformadora de género”. Según Irene López y Beatriz Sierra, “Género no es un mero concepto estático que sirve para describir realidades y diferencias entre hombres y mujeres. Comporta un fuerte componente político e ideológico, transformador. Es una concepción emergente que, partiendo de la construcción sociocultural y evolutiva de los géneros y su diferente valoración relativa, busca una transformación hacia unas relaciones más equilibradas y una equivalencia de los géneros”.

Por GÉNERO, entendemos lo que las representaciones colectivas sociales y culturales interpretan como ser socialmente un hombre o una mujer. Hace referencia a los roles, las responsabilidades y las oportunidades asignados al hecho de ser mujer y ser hombre. Por RELACIONES DE GÉNERO entendemos las relaciones sociales determinadas por el género de las personas, que crean diferencias de derechos, obligaciones y responsabilidades recíprocas para los hombres y para las mujeres.

La idea fundamental subrayada en estas dos definiciones es que la posición de mujeres y hombres se debe a razones sociales y culturales y no a la naturaleza humana, por lo que los roles de género son susceptibles de ser cambiados. Por lo tanto, la igualdad es una meta plausible. Se puede cambiar la situación de inferioridad de las mujeres si se establecen las pautas socio-culturales adecuadas.

La participación política de las mujeres desde la teoría de género no puede entenderse independientemente de su contexto. La cultura, los factores históricos y socioeconómicos son algunas de las variables a tomar en cuenta para delimitar los contornos de lo que se entiende por participación política en cada país. Por ejemplo, en un sistema político piramidal y de partido único la participación política a través del ejercicio del derecho de voto no tiene obviamente el mismo alcance que un sistema parlamentario, multipartidista y con representación proporcional.

EL DERECHO AL SUFRAGIO DE LAS MUJERES

En el marco del actual contexto mundial donde los países de América Latina y el Caribe están insertos ha surgido la necesidad de responder a antiguos compromisos culturales, sociales, políticos y económicos que durante el transcurso de la historia de la humanidad se habían mantenido al margen, o mejor dicho, una parte de la población: “las mujeres” no eran parte participes y protagonistas de los procesos que nos involucran a todos y todas en una sociedad, por lo que es imposible alcanzar un real desarrollo. Una vez asumida y comprendida la situación se ha hecho imprescindible lograr que las mujeres alcancen una plena equidad en todos los ámbitos de la vida humana. En este afán, existen notables esfuerzos de la comunidad internacional, destacando la Convención de todas las formas de Discriminación de la mujer (CEDAW, 1979) –en la que se profundizará más adelante– y, fundamentalmente en la IV Conferencia Mundial sobre la mujer (Beijing 1995) que plasma las estrategias a seguir en una Plataforma de Acción referente a la formulación de las políticas y la implementación de la perspectiva de género, para que los gobiernos las incorporen en sus acciones. Así de esta manera, nos encontramos con la situación del acceso a la participación en el poder y en la toma de decisiones, que es una materia de carácter estratégico para el adelanto de la mujer en sociedad y en la presente investigación se analizará como se está desarrollando el tema, a través de las políticas públicas.

En México los primeros antecedentes exitosos del voto datan de 1923 en Yucatán, aunque hubo peticiones desde 1916. Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos.

En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925 pero este derecho se perdió al año siguiente. En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

En 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Esta parte nunca se concluyó porque dentro del Partido Nacional Revolucionario, ante-

cedente directo del PRI, se argumentó que el voto de las mujeres “podría verse influenciado por los curas”.

Diez años después, el 17 de febrero de 1947 durante la presidencia de Miguel Alemán se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución que concedía a las mujeres el derecho de votar pero sólo en las elecciones municipales. Esta medida se consideró como un gran avance ya que les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país aunque fuera uno muy restringido. En una de las primeras jornadas electorales en Chiapas a finales de ese mismo año, la mujer mexicana finalmente ejerció éste derecho. El 4 de diciembre de 1952 -tres días después de la toma de posesión de Adolfo Ruiz Cortines- el Partido Acción Nacional solicitó concluir el trámite de la iniciativa presentada por Cárdenas en 1937. Pero el 9 de diciembre, el mismo presidente presentó su propia iniciativa de ley; y desde 1954 la mujer obtuvo el derecho a votar en todas las elecciones. El 3 de julio de 1955 fue la primera vez que la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión.

Las acciones afirmativas

La mayor parte de las definiciones de políticas públicas coinciden en que pueden ser entendidas como un curso de acción del aparato estatal que tiene por interés alcanzar un determinado objetivo ante una necesidad del sistema social. Este objetivo tiene como prioridad el bien común, por lo que involucra los efectos que tenga en la ciudadanía, los cuales deben ser en igualdad y por tanto, la introducción de la perspectiva de género 17 se hace imprescindible en la comprensión de los procesos sociales y su organización para que todos y todas tengan las mismas oportunidades. Entendiéndose, que se debe trabajar en las agendas gubernamentales con un análisis que visibilice, incluya y valore la situación de las mujeres como sujeto propio en el diseño de las políticas públicas.

Virginia Guzmán en el documento “La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis” (2001, p29) señala que la creación de una institucionalidad de género como instancia de coordinación de políticas asienta en la mayoría de los casos en una historia previa caracterizada por la existencia de las oficinas de la mujer de distintas orientaciones y de programas específicos dirigidos a las mujeres en el campo de la salud, de la promoción rural o de la pobreza. Muchas veces la nueva institucionalidad es creada como un punto de llegada, con el objetivo de coordinar y centralizar los esfuerzos ya existentes en el Estado. En los países seleccionados de América Latina y el Caribe la institucionalidad de género es representada y consolidada desde principios de los noventa en las siguientes organizaciones públicas como se muestra a continuación.

OFICINAS DE LA MUJER EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PAÍS	OFICINA Y SU RANGO EN EL SECTOR PÚBLICO	AÑO DE CREACIÓN
Argentina	Consejo Nacional de la Mujer	1992
Bolivia	Viceministerio de Asuntos de Género generacionales y de familia	1993
Chile	Servicio Nacional de la Mujer	1991
Costa Rica	Instituto Nacional de las Mujeres	1998
México	Instituto Nacional de las Mujeres	2001
Perú	Ministerio de la Mujer y desarrollo social	2002
República Dominicana	Secretaría de Estado de la Mujer	1999
Trinidad y Tobago	Ministerio de Desarrollo Comunitario, Cultura y Asuntos de Género	S/D

Fuente: Cuadro Elaborado a partir de la página Web <http://www.cepal.org/mujer/proyectos/perfiles/> * S/D Sin Datos

En las políticas públicas con perspectiva de género en la región lo que se pretende primordialmente es corregir las desigualdades existentes en el acceso de los espacios públicos, donde las mujeres están subrepresentadas en el poder y tienen escasa participación que las embista de autoridad en la toma de decisiones. En las primeras acciones para fortalecer estas políticas se han eliminado las barreras de discriminación en la ley para conseguir la igualdad formal, por lo cual se han producido herramientas en el adelanto de la mujer, tales como los mecanismos nacionales de regulación, coordinación e implementación, los que se pueden ver reflejados en orientaciones, normas, instrumentos, planes, programas, etc. De igual forma, en el proceso de coordinación para ser integro debe tener un sentido transversal en todos los sectores que integran el gobierno y la administración del Estatal.

En el ámbito público aparece evidentemente la situación de desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres, lo que implica un esfuerzo de las políticas públicas de corregir esta situación con la estrategia de las acciones positivas que desde un comienzo actúan reconociendo las desventaja inicial de las mujeres, por lo que se prioriza en elevar su condición en un consentimiento de justicia social, y así, asegurarles su permanencia para que puedan participar hasta nivelar la situación en una dimensión equitativa.

En este sentido, en la aplicación de las medidas de acción positiva se plantearon opiniones contradictorias de diversos sectores, por un lado se recogió la idea de que no cumplían con el principio de igualdad de oportunidades cuando se reparaba una desigualdad produciendo desigualdad. Asimismo, otros la accedían a estas medidas justificando su existencia en razón a la igualdad con la producción de correcciones no igualitarias. Y otros, se centran en la responsabilidad generacional que privilegia a las mujeres por su desigualdad histórica ante los varones. Lo importante, es que estas medidas potencian el principio de igualdad al incorporar el actuar sin discriminación y permite el posicionamiento de sectores que eran propios masculinos, pero no ha implicado que se produzca del mismo modo en los tradicionalmente determinados como femeninos conllevando

una doble presencia para las mujeres (Astelarra, 2004). Aquí en este punto, las estrategias deben orientarse a crear las posibilidades que permitan complementar lo público con lo privado, valorizar que toda actividad humana tiene un esfuerzo y un trabajo en el accionar en sociedad, y de esta forma el sexo de una persona no determine su forma de ser, estar y relacionarse con el mundo.

El liderazgo de las mujeres

Como se ha señalado, las medidas de acción positiva permiten avanzar a la igualdad y con una dirección de garantizar legítimamente un sistema sin discriminación de género y con justicia social. La participación femenina hasta hace poco tiempo era prácticamente inexistente y aun es muy baja en los niveles de la jerarquía institucionales en una democracia que no consideraba la universalidad y la validación en el poder y en la toma de decisiones en igualdad de oportunidades, porque al final solo otorga a unos pocos privilegiados el derecho a su ejercicio y como lo indica la Presidenta de Chile, Sra. Michelle Bachelet en el discurso inaugural del Seminario Internacional sobre Paridad y Participación Política en América Latina y el Caribe (Santiago, 2006) “Si pensamos que las minorías deben ser respetadas y debidamente representadas, con mayor razón lo deben ser las mayorías. En este caso, las mujeres, evidentemente están subrepresentadas en la política.

No deja de ser curioso. ¿Se han fijado ustedes que las mujeres, para convencer que tenemos derecho a participar activamente en política, tenemos que decir que somos la mitad de la población? ¿Qué pasaría si fuéramos menos de la mitad? ¿En ese caso no sería legítimo que ejerciéramos el derecho a participar en las decisiones de la vida de nuestros países?

Por eso que éste no es un tema simplemente numérico, es un asunto de principios democráticos. De constatar que existe una falencia en la representación y que, por tanto, se justifica adoptar alguna medida, aunque sea transitoria, para corregir dicha falencia.

La discriminación de la mujer en la política, y en general en todo tipo de puestos de liderazgos, es real y es profunda”.

La idea de democracia paritaria lo que plantea es mejorar el sistema de representación política de los géneros principalmente en los cargos y puestos de poder en que se reconoce ambos sexos como sujetos legalmente sexuados, esto significa que va más allá de la propia igualdad formal y postula al mismo tiempo una nueva forma de ciudadanía en que mujeres y varones son considerados por los poderes públicos a tomar medidas para consolidar una igualdad en todas sus actividades de participación. En esta trama, se hace vital para su soporte una agenda pública con perspectiva de género que consolide la paridad en el poder y todos los ámbitos de la vida en una nueva cultura representativa.

Las cuotas de género

Otro gran alcance en la introducción de la igualdad de oportunidades en términos normativos es la incorporación de las cuotas que pueden aplicarse del mismo modo por vías constitucionales, legales o voluntariamente por los partidos políticos pretendiéndose desactivar las desigualdades existentes en la participación política de las mujeres en el acceso en cargos de poder y toma de decisiones y cuyo efecto es reparador en el fin de la equidad.

Las cuotas actúan previo establecimiento de un número o un porcentaje concreto de miembros en: una lista de candidaturas, una asamblea parlamentaria, una Comisión o un gobierno.

Los mecanismos para implementarlas son básicamente: (i) Indicar las mínimas de los grupos discriminados y; (ii) las máximas para ambos sexos no pueden superar el 60% de los cargos y las mínimas deben incluir el 40% de las mujeres. Hay posturas que reclaman esta medida con justificación al no cumplimiento del principio de igualdad, siendo lo que se pretende corregir son las desigualdades históricas en que se ha marginado a la población femenina en los puestos de decisión.

Cabe destacar, que en Argentina estas medidas marcan un acontecimiento en el año 1991, ya que es el primer país en establecerlas en la Región y en el Mundo. De acuerdo, a esta pauta se acentúa en las naciones la preocupación de sus democracias en la subrepresentación femenina en la arena política y pública, por lo que no es aislada la introducción de las cuotas y en los países escogidos de América Latina y el Caribe son verificables concretamente en tres niveles como se puede apreciar en el próximo cuadro.

PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE CON CUOTAS			
PAÍS	CONSTITUCIÓN	LEY	PARTIDOS
Argentina	X	X	X
Bolivia	S/D	X	X
Chile	S/D	S/D	X
Costa Rica	S/D	X	X
México	S/D	X	X
Perú	S/D	X	S/D
República Dominicana	S/D	X	X
Trinidad y Tobago	S/D	S/D	S/D

Cuadro elaborado de la información encontrada en página Web: <http://www.quotaproject.org> * S/D Sin Datos.

Ciertamente, Argentina es el único país que cumple los tres niveles de cuotas por su inclusión en la carta constitucional que marca la diferencia con el resto de los países. Aunque, es indiscutible que en la mayoría se tienen leyes de cuotas salvo el caso de Chile y Trinidad y Tobago. La secuencia de su formulación en el tiempo es: Argentina (1991);

Costa Rica (1996) y México; Bolivia, Perú y República Dominicana (1997). En lo relativo, a los partidos políticos se aplican las cuotas en su generalidad con la excepción de Perú y nuevamente Trinidad y Tobago.

La paridad

El asunto de elevar participación femenina en el poder y la toma de decisiones en México es tratado en el Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres 2001 - 2006, y atañe las realizaciones en los objetivos específicos que se presentan a continuación: (i) “Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones con los hombres”. Líneas estratégicas específicas: (a) Impulsar reformas legislativas en materia electoral que garanticen efectivamente el acceso, y la representación equitativa de género en los cargos de elección popular; (b) Promover acciones de cooperación institucional que refrenden la intervención de las mujeres en estructuras organizativas y en los procesos electorales; (c) Promover el diseño de mecanismos que faciliten y consoliden la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisión en los tres niveles de gobierno; (d) Promover la consolidación de un Servicio Civil de Carrera que garantice la igualdad de oportunidades y; (e) Promover acciones de cooperación institucional que refrenden la intervención de las mujeres en estructuras organizativas y en los procesos electorales; (ii) Metas a largo plazo (junio del 2006): Contar en la administración pública federal, con un Servicio Civil de Carrera que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y; Alcanzar un equilibrio entre el 35 y 65%, entre hombres y mujeres en los ámbitos de toma de decisiones en los tres poderes públicos en los tres niveles de gobierno, tal y como se recomienda en el ámbito internacional. Líneas estratégicas específicas:

(a) Promover el diseño de mecanismos que faciliten y consoliden la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisión en los tres niveles de gobierno y; (b). Promover acciones de cooperación institucional que refrenden la intervención de las mujeres en estructuras organizativas y en los procesos electorales.

(iii) Metas a corto plazo (diciembre 2002): “Diseñar mecanismos de interlocución claros y precisos que faciliten la participación equitativa entre hombres y mujeres en los procesos de toma de decisión en la administración pública”.

Líneas estratégicas específicas: (a) Promover acciones de cooperación institucional que refrenden la intervención de las mujeres en estructuras organizativas y en los procesos electorales; (b) Promover la sensibilización y capacitación en género en las instancias directivas y de toma de decisión de las estructuras de sindicatos, partidos, empresas, organizaciones públicas y privadas y; (c) promover la construcción de base de datos desagregadas por sexo que permita identificar la afiliación y participación de las mujeres en espacios de dirección en el interior de los partidos, sindicatos, empresas, organismos

sociales, privados y asociaciones cívicas y profesionales; (d) Promover acciones de cooperación institucional que refrenden la intervención de las mujeres en estructuras organizativas y en los procesos electorales y; (e) Promover la sensibilización y capacitación en género en las instancias directivas y de toma de decisión de las estructuras de sindicatos, partidos, empresas, organizaciones públicas y privadas. (iv) Metas a mediano plazo (diciembre 2004): (a) Realizar talleres de sensibilización y capacitación en género en las instituciones públicas sobre la participación equitativa en las instancias directivas y de toma de decisión y; (v) Metas a mediano plazo (diciembre 2002): (a) realizar una serie de campañas permanentes de divulgación que promueva la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones tanto en los espacios públicos como en los privados.

CAPÍTULO 3.

EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO MARCO JURÍDICO PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO.

En 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de la ONU. Esta declaración universal, constituye el documento jurídico base, sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo. En la elaboración de la Declaración la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se encargó de defender la inclusión en el texto de la perspectiva de las mujeres en la medida de lo posible. Así, las propuestas iniciales utilizaban en el artículo 1º de la Declaración la expresión “todos los hombres”, expresión que tras grandes controversias fue sustituida por “todos los seres humanos” y así, en otros artículos de la declaración se utilizan las expresiones “toda persona”, “todo individuo”, etc. si bien esto no libera al articulado de la declaración de ciertas referencias negativas desde el punto de vista de los derechos de las mujeres.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

A. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Posteriormente, lo establecido en la declaración adquiere fuerza jurídica con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, referida como CEDAW en sus siglas en inglés. La CEDAW se define como un tratado internacional de derechos humanos de las mujeres. Su relevancia radica tanto en el gran abanico de derechos que recoge (civiles, políticos, sociales y culturales), como en su carácter vinculante, ya que los estados parte se obligan a cumplirla.

Fue adoptada en 1979 y entró en vigor en 1981. A finales de 2010, 186 estados han ratificado la Convención.

La CEDAW define lo que constituye discriminación contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los dere-

chos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. En esta definición se relaciona directamente la discriminación de género con la violación flagrante de los derechos humanos de las mujeres, todo ello con el objetivo de alcanzar una igualdad formal, en cuanto a igualdad de oportunidades y una igualdad de facto, en cuanto a resultados. La CEDAW es también el único tratado de derechos humanos que afirma los derechos reproductivos de las mujeres, incluyendo el derecho a determinar el número y el espaciamiento de sus hijos.

La convención establece además una agenda para la acción nacional, haciendo un llamamiento a los estados y a determinados actores del sector privado para que adopten las medidas adecuadas con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres en casi todas las esferas de la vida: relaciones familiares y matrimoniales, política, educación, salud, empleo e igualdad ante la ley. Así, la convención ofrece un marco de referencia útil para las políticas de gobierno que busquen prevenir la discriminación de género y establece estándares claros con respecto a la igualdad de género.

B. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW)

En cuanto a los mecanismos que establece la CEDAW para proteger el cumplimiento de los derechos contenidos en la misma, establece el mecanismo de informes periódicos, de modo que los Estados parte se comprometen a remitir un informe, al menos cada cuatro años o cuando sea solicitado, respecto a las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro tipo adoptadas en cumplimiento de la CEDAW, a un Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer creado para tal efecto. En base a ello, el Comité formado por expertas en la materia podrá formular recomendaciones de carácter general.

En 1999 el Protocolo Facultativo a la CEDAW, que entra en vigor en 2000 que establece dos procedimientos de protección de los derechos de las mujeres. El primero de esos mecanismos es la posibilidad de presentar denuncias individuales o de grupos de mujeres directamente ante el ya mencionado Comité, habiendo agotado previamente los recursos judiciales nacionales, por violaciones de un Estado miembro a los derechos contenidos en la convención. El Comité determinará si el Estado ha vulnerado la Convención comunicándole sus conclusiones y recomendaciones y en su caso, el Estado informará sobre las medidas adoptadas al respecto en respuesta a las recomendaciones.¹⁸ El segundo procedimiento permite al Comité realizar investigaciones respecto a violaciones en los Estados miembro e incluso enviar expertas al Estado en cuestión con el consentimiento de éste. No obstante, a pesar de que el protocolo prohíbe la posibilidad de hacer reservas, este mecanismo de investigación cuenta con una cláusula opt-out, es decir, que los Estados pueden decidir no vincularse con dicho mecanismo.

Para finales de 2010, el protocolo cuenta con 99 estados parte, frente a los 186 que han ratificado la CEDAW

LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son atributos inherentes a toda persona por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social. Los derechos humanos tienen las siguientes características:

- universalidad: son inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales;
- irrenunciabilidad: no se pueden trasladar a otra persona ni renunciar a ellos;
- integralidad, interdependencia e indivisibilidad: se relacionan unos con otros, conforman un todo (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y no se puede sacrificar un derecho por defender otro; y
- exigibilidad: el estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional, permite exigir su respeto y cumplimiento.

Eso dice la doctrina y eso dice la norma; pero hay una gran brecha entre la norma y la práctica, entre la igualdad de jure y la igualdad de facto. Las reglas del ordenamiento social responden a patrones socioculturales y, por ello, la concepción y la aplicación de los derechos humanos, se concibió desde sus inicios en clave masculina: el hombre como centro del pensamiento humano, del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad.

Los derechos de las mujeres fueron pensados como un particular del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría. Hay que recordar, por ejemplo, que durante mucho tiempo, las mujeres se beneficiaron de algunos derechos por extensión, al ser cónyuges de un ciudadano hombre; o les fueron negados derechos, como el sufragio, reconocido hasta inicios del siglo XX. Ello provocó la exclusión histórica de las mujeres, la invisibilización de las diferencias, diversidad, especificidades y necesidades de esta población (ibidem).

La perspectiva de género nos remite a las características de mujeres y de hombres, definidas socialmente y moldeadas por factores culturales, razón por la cual son susceptibles de transformación. La discriminación hacia las mujeres ha sido parte de la historia de la humanidad y utilizar la perspectiva de género, permite entender por qué la doctrina de los derechos humanos -en constante evolución y desarrollo- ha contemplado ampliaciones conceptuales y reconocimientos explícitos de los derechos de las mujeres.

De acuerdo con el Anuario Estadístico de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) del año 2003, la población latinoamericana asciende a 549,999,000 personas, de las cuales 281,183,000 son mujeres. Poco más de la mitad (51%) de la población de la región es femenina, promedio que se mantiene para el caso de Centroamérica.

	Centroamérica	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
En población total	51.1	50.4	52.3	51.0	51.2	51.2	49.9
En población pobre	51.0	52.9	52.4	51.0	51.4	49.7	47.3
En población no pobre	51.2	49.6	52.2	51.1	50.6	52.2	51.7

Fuente: Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá, Capítulo 2, P.62

Como puede apreciarse, la mitad de las mujeres se encuentran en situación de pobreza, lo que permite afirmar que ese es uno de los mayores problemas que afectan a esta población.

En cuanto a ocupación en el mercado de trabajo, en el caso de Centroamérica: “Un 36.2% del total de ocupados en la región son mujeres, lo que equivale a 5 millones de centroamericanas que participan en forma activa en el mercado de trabajo. El sector informal es especialmente importante para ellas, pues casi tres de cada cinco ocupadas lo está en ese sector (59.3%). A su vez, el agropecuario es importante sobre todo para los hombres, de los cuales un 42.4% está ocupado en esa actividad. El sector formal tiene la misma importancia relativa para ambos sexos, ocupando alrededor del 30% en cada caso. Sin embargo, dada la diferencia en el número absoluto de hombres y mujeres que participan en el mercado de trabajo, hay dos aspectos que deben resaltarse. Por una parte, el número de mujeres en el sector informal supera al de los hombres (2.9 millones de mujeres respecto a 2.4 millones de hombres). Por otra parte, aunque el sector formal es igualmente importante en términos relativos para hombres y mujeres, hay en él 1.7 hombres ocupados por cada mujer.

Al respecto, CEPAL señala que: “Las políticas públicas han dado respuestas para regular el mercado laboral e incrementar el gasto social, pero son pocas las orientadas a atender las demandas específicas de las mujeres en materia de acceso al mercado laboral en igualdad de oportunidades, como aquellas encaminadas a conciliar la vida privada con la pública y a eliminar los estereotipos que todavía persisten en diversos ámbitos institucionales” (CEPAL:2004).

La participación política de las mujeres se ha incrementado en los últimos años, “aunque el promedio regional todavía está por debajo del 30% en casi la totalidad de los países. Las excepciones son Cuba (36%), Costa Rica (35%) y Argentina (31%), en tanto que el promedio para 33 países de la proporción de mujeres entre los miembros del poder legislativo muestra un valor cercano al 15%” (ibidem).

El balance que hace CEPAL (2004) en materia de equidad de género para América Latina, identifica grandes logros, pero también grandes desafíos. Entre los más relevantes, pueden señalarse:

- Existe un gran desarrollo en el marco legal, expresado en la introducción de cambios a las constituciones; eliminación de formas directas de discriminación en la legislación familiar, civil o penal; promulgación de leyes sobre violencia y acción positiva y suscripción y ratificación de la Convención CEDAW y su Protocolo Facultativo y de la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, sigue pendiente el desafío de erradicar prejuicios y estereotipos que impiden la adecuada aplicación de la ley; el fortalecimiento de los mecanismos o acciones que se requieren para el cumplimiento de la ley y la construcción de una cultura institucional que propicie el objetivo de eliminar la discriminación y la desigualdad.
- Se señala además como grandes desafíos en materia de legislación: impulsar aquella dirigida a combatir la violencia sexual, el tráfico de mujeres y menores de edad y la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW (a febrero del 2004, sólo 12 países de la región lo han ratificado). Adicionalmente, sigue siendo un reto aplicar efectivamente o desarrollar legislación específica en materia electoral, que permita la implementación de las acciones positivas contenidas en las cuotas mínimas de participación política de las mujeres.
- Se reconoce la existencia y desarrollo de los organismos para el adelanto de la mujer (ministerios, institutos), que mayoritariamente cuentan con niveles jerárquicos elevados en la estructura del Estado. También la creación y fortalecimiento de instituciones defensoras de derechos -como las instituciones Ombudsman-, que integran en su acción la igualdad y equidad de género. Los problemas a superar en este ámbito, consisten en la fragilidad institucional y en la insuficiencia de recursos (presupuestarios, humanos y técnicos) para el desempeño eficaz de sus mandatos.
- Se cuenta con importantes logros en cuanto a la institucionalización de políticas públicas e instrumentos de transversalización de la perspectiva de género, así como un aumento en la participación de las organizaciones de mujeres en el quehacer público. Pero sigue siendo necesario que las políticas que promueven la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, tengan carácter de política de Estado e involucren a todas las instituciones públicas.

En el Sistema Interamericano, además de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos, se han adoptado varios instrumentos sobre derechos humanos (de carácter general y específico), que han ido ampliando progresivamente la normativa y el alcance de la protección regional. Este marco normativo se complementa con los Estatutos y Reglamentos de sus órganos de protección: la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fecha	INSTRUMENTO
1948	Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”
1979	Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1979	Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
1985	Convención Interamericana de Derechos Humanos
1990	Protocolo a la Convención Americana relativo a la abolición de la pena de muerte
1994	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Para”
1995	Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas
1998	Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”
1999	Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
2000	Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (última reforma)
2000	Reglamento de la corte Interamericana de Derechos Humanos (última reforma)

Con la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) se funda el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. En la resolución que le da nacimiento, los derechos humanos se consideran como “atributos de la persona humana”. Al igual que en la Declaración Universal, en su texto se consagran derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; en su segundo capítulo, también enuncia deberes para las personas. El artículo 2o de la Declaración Americana consagra el derecho de igualdad, estableciendo: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”. En su artículo 7o reconoce el derecho a especial protección de las mujeres durante la gravidez y lactancia, así como los relativos a la infancia (IIDH, CEJIL:2004).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969, también conocida como Pacto de San José) cuenta con dos artículos claves para comprender el alcance de las obligaciones de los Estados Parte: el artículo 1o, que se refiere a la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades que la Convención reconoce a todas las personas, sin ningún tipo de discriminación; y el artículo 2o, que establece el compromiso de los Estados de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter, que resulten necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades reconocidos por ese instrumento.

Los órganos del sistema examinan regularmente estos dos artículos, especialmente el artículo 1.1, en el momento de estatuir sobre la responsabilidad internacional de los Estados Parte; éste tiene particular importancia para los derechos humanos de las mujeres, pues consagra la no discriminación en el disfrute de los derechos que la Convención reconoce, principio también reflejado en los artículos 17, 24 y 27 (ibidem).

El concepto de discriminación hacia las mujeres ha ido asentándose progresiva y revolucionariamente en el seno de la protección internacional. En ese sentido, la adopción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979, CEDAW) marca un hito universal, pues supone el reconocimiento en un instrumento internacional y vinculante para los Estados Parte, de una ampliación del concepto de derechos de las mujeres. Ello en cuanto contempla, tanto las violaciones de derechos que ellas sufren en el ámbito público, como en el privado; es decir, tanto en esferas institucionales como en la de las relaciones domésticas o familiares. Hay que recordar que el espacio privado quedaba fuera de la protección tradicional o clásica de los derechos humanos, siendo en el mismo donde se producen un gran número de violaciones de los derechos de las mujeres, ante la pasividad estatal. En el sistema regional americano, esa misma ampliación conceptual se consagra en la Convención de Belém do Pará, en relación con la violencia contra las mujeres (IIDH, CEJIL:2004).

CEDAW (1979)	“... la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (artículo 1º)
BELÉM DO PARA (1994)	“... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como el privado” (artículo 1º). “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros; a el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación...” (artículo 6º)

La CIDH tiene competencia para examinar la situación general de los derechos humanos en determinado país, haciendo visitas in loco para recopilar la información que a tal fin precise. La primera visita in loco relacionada exclusivamente con la situación de los derechos humanos de las mujeres, fue a Ciudad Juárez, México (11 y 12 de febrero del 2002), realizada por la Relatora sobre los Derechos de la Mujer.

Es notable cómo se ha afianzado la práctica de la CIDH de incluir, en estos informes, un capítulo concreto sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el país de que se trate, con recomendaciones específicas a los Estados, sobre la materia.

Es a partir de 1994 cuando la observancia de los derechos de las mujeres ocupa un lugar prioritario en la Comisión. En el Informe Anual de ese año, se establece un grupo de trabajo para preparar un informe sobre la compatibilidad de las legislaciones nacionales

con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sobre “las discriminaciones que pudieran existir en contra de las mujeres en el ordenamiento jurídico de algunos Estados miembros” (CIDH:1995). Se menciona, entre los campos en los cuales han de tomarse medidas para dar mayor vigencia a los derechos humanos, de conformidad con la Declaración y Convención Americanas sobre derechos humanos, el “promover políticas para garantizar que las mujeres disfruten plena e igualitariamente de los derechos jurídicos en sus familias y sociedades, y para garantizar la eliminación de restricciones a su plena participación como votantes, candidatas y funcionarias por elección y por nombramiento”.

En el Informe Anual de 1999, se consigna el análisis de consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa -concebidas para promover la participación política de la mujer- con respecto a los principios de igualdad y no discriminación. La CIDH desarrolla un análisis jurídico con perspectiva de género y de protección de los derechos de las mujeres, a solicitud de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). En el mismo señala que: “... en los casos en que la discriminación de derecho o de hecho restringe el pleno ejercicio por parte de la mujer de su derecho de participar en el gobierno y en los asuntos públicos de su país, se debe responder con acciones concretas ... como la adopción de medidas de acción afirmativa ... (ellas) están en pleno cumplimiento del principio de no discriminación y de las disposiciones aplicables de la ley de derechos humanos ... y pueden ser requeridas para lograr la igualdad sustantiva de oportunidades”. La Comisión recomienda a los Estados en este caso que:

- Mantengan y amplíen las medidas para alentar la participación de la mujer en la toma de decisiones en el ámbito público, incluyendo medidas de acción positiva.
- Insta a los Estados miembros a asegurarse de que la mujer tenga una representación apropiada en todos los planos gubernamentales, a nivel local, provincial, estatal y nacional; a desarrollar estrategias para incrementar la integración de la mujer a los partidos políticos y a tomar nuevas medidas para incorporar plenamente a los sectores de la sociedad civil, inclusive a aquéllos que representan los intereses de las mujeres, al proceso de formulación y ejecución de políticas y programas.

Las recomendaciones que se desprenden del informe están relacionadas con tres aspectos: a) hacer efectivo el derecho de las mujeres a estar exentas de violencia; b) mejorar la aplicación de la debida diligencia en la investigación, procesamiento y castigo de los responsables de la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, con miras a superar la impunidad y c) mejorar la aplicación de la debida diligencia para prevenir la violencia contra la mujer e incrementar su seguridad así como su efectiva participación en la vida pública y política del país.

CAPÍTULO 4. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO.

EL RECONOCIMIENTO AL SUFRAGIO DE LAS MUJERES MEXICANAS

La participación de la mujer mexicana en la vida política de ese país, se remonta a la revolución mexicana de 1910. La interpretación oficial del estado mexicano actual se asienta en la Revolución Mexicana y en la forma como ésta afectó a la organización del aparato estatal así como las relaciones políticas entre los grupos en México de principios del siglo XX. En este contexto, la participación de la mujer mexicana en ese conflicto armado, tiene importancia porque la revolución es, sin duda, el mito fundador del estado político mexicano donde tiene su origen la participación de la mujer en la política de México.

La participación femenina en el proceso revolucionario se dio sobre todo a nivel del cambio profundo que la guerra civil significó para las condiciones de reclusión de la mujer. Las mujeres participaron como correos, transportadoras de armas, enfermeras y en muchas otras actividades que hubiesen sido impensables en los tiempos de paz.

La primera participación de la mujer mexicana en la vida política se registra en 1916 (Mérida, Yucatán) en el Primer Congreso Feminista con 617 asistentes, en su mayoría mujeres de clase media, maestras, empleadas de oficina y amas de casa. Ahí expresaron sus puntos de vista sobre la función de la escuela, la importancia de la educación laica, la necesidad de instrucción sexual y la participación política de la mujer.

Los años 20 fueron para las mujeres mexicanas la primera oportunidad de participar como candidatas a puestos públicos a través de los cuales tuvieron acceso a puestos de elección popular por ejemplo el de postularse a candidatas a legislaturas locales:

(1919-1923, Beatriz Peniche, Raquel Ozib y Guadalupe Lara, Mérida, Yucatán) resultado de esto, fue la obtención de un curul (escaño)

A finales de los años veinte, el sufragio femenino pasó a formar parte de la agenda política de los partidos políticos. El Partido Nacional Revolucionario (PNR) en su declaración de principios de 1929 incluyó la necesidad de estimular el acceso de la mujer mexicana a las actividades de la vida cívica. Por su parte el Partido Nacional Anti reeleccionista incluyó en su plataforma política el sufragio femenino.

A mediados de los años treinta las mujeres de los partidos Nacional Revolucionario y el Comunista Mexicano comenzaron la organización de un grupo que representaba a las mujeres de forma conjunta no a una filiación de partido sino en base a una organización

como grupos de mujeres militantes: El Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM). Fue un momento muy importante para el país ya que aglutinó a grupos políticos de mujeres de varias tendencias, llegó a tener más de 50 mil miembros, agrupadas en cerca de 80 organizaciones feministas en la República Mexicana; de izquierda, de derecha, simples liberales y católicas. El frente buscaba el reconocimiento oficial de los derechos políticos de la mujer, en particular el sufragio.

Aunque buscaban el mejoramiento de la vida cotidiana en todos los aspectos, demandaban principalmente el amplio derecho a voto para la mujer como elemento aglutinador para el resto de los aspectos.

De 1930 y hasta 1940 debido a la fuerza que este frente tenía, el presidente Lázaro Cárdenas reconoció la necesidad de reformar el Código del país de una manera más adecuada para que la mujer, como parte integral de la sociedad mexicana y de la ciudadanía, fuese integrada a través de los derechos políticos: el derecho al voto. El presidente envió al senado de la República un proyecto de reforma al artículo 34 de la Constitución según el cual en la definición de ciudadanía, se incluía a la mujer. A pesar de que el proyecto fue aprobado en el Senado, el texto no fue publicado en el Diario Oficial, ni se implementó a pesar de ser una iniciativa del ejecutivo. La Cámara de diputados (6 de julio de 1938) aprobó los derechos políticos de la mujer, pero inexplicablemente, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, nunca se llevó a cabo.

Para 1945, el candidato del Partido de la Revolución Mexicana, Miguel Alemán, en sus discursos públicos propugnó la participación política de la mujer a nivel municipal. Así en 1945 el voto femenino a nivel municipal (ayuntamiento) fue aprobado por el Senado de la República a través del artículo 115 de la Constitución, según el cual, a partir de ese momento, las mujeres podían votar y ser votadas, es decir participar plenamente en las elecciones municipales. Aunque se trataba de una participación política limitada para la mujer, porque sólo podía ejercer sus derechos a nivel municipal y no nacional.

Este espacio para la participación femenina tiene su explicación en relación al proceso de reestructuración política que significó la organización de un nuevo partido para sustituir al Partido de la Revolución Mexicana. En enero de 1946 se organizó el Partido Revolucionario Institucional, con el lema e Democracia y Justicia Social. El nuevo partido heredó del PRM la necesidad de dar más participación a la mujer en las filas del partido y con esa idea se nombró a Margarita García Flores como Directora femenil del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.

El paso siguiente, el voto femenino a nivel nacional, fue en gran parte obra de los grupos organizados de mujeres, en especial de un grupo llamado La Alianza de Mujeres de México, presidido por Amalia Caballero de Castillo Ledón, quien obtuvo del Candidato Presidencial Adolfo Ruíz Cortines, la promesa de otorgar el voto a la mujer después de ser electo si la Alianza podía obtener las firmas de 500 mil mujeres que lo pidiesen. Para un país en aquel momento de 30 millones de habitantes, la tarea no fue difícil y Castillo

Ledón obtuvo las firmas necesarias. En 1952 se leyó en la Cámara de Diputados la iniciativa presidencial de Ruíz Cortines para que se otorgara el voto a la mujer. El 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial, la modificación al texto constitucional según la cual se reconocía a la mujer en México el derecho a votar y ser votada en las elecciones a nivel nacional.

LAS CUOTAS DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

Como se mencionó con anterioridad, en México hace apenas más de 50 años que se reconoció el derecho de las mujeres a participar en la vida política del país. Esta tardía inclusión de las mujeres para ejercer sus derechos políticos, muestra grandes diferencias pues por un lado ha limitado su presencia en los espacios de poder como candidatas a puestos de elección popular, o como integrantes del Poder Legislativo o de los gobiernos estatales y municipales. Por otro lado, se observa un gran avance en el ejercicio de su derecho a votar que les ha permitido participar cada vez más que los hombres en los actos electorales.

El panorama de la inserción de las mujeres y los hombres en los espacios del poder político, gubernamental y social; está considerado por la posición que ocupan, y esto determina el grado de injerencia en la toma de decisiones, ya sea desde los poderes del Estado, las organizaciones que conforman el sistema político nacional, o bien desde las organizaciones civiles y sociales.

En México este 2015, se realizaron lo que se conoce como elecciones intermedias es decir las que ocurren a la mitad de un sexenio para elegir diputados federales.

Las elecciones intermedias son de gran importancia porque de ellas depende el nivel de gobernabilidad del actual presidente. En esas elecciones, se renovaron 500 diputados, además de algunos gobernadores y autoridades municipales (seis gobernadores, alcaldes y legisladores locales en 11 estados).

Estos comicios, permiten valorar la participación de la mujer mexicana en la vida política del país. El análisis que a continuación se hace, parte de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) Este estudio forma parte de un programa de cooperación interinstitucional con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) que pretende dar información estadística que refleje entre otros indicadores, la situación política tanto de hombres como mujeres y los avances que se han logrado en México hacia la igualdad de género.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- La composición y estructura de los instrumentos electorales que facilitan o limitan el ejercicio de los derechos políticos (Padrón electoral y listas nominales)

- La participación de las mujeres en los niveles de decisión de los poderes del Estado y del gobierno mexicano.

Para facilitar la comprensión de este análisis acerca de la participación de la mujer mexicana en la vida política de México, a continuación se detallará cómo está constituido el sistema electoral mexicano.

Los Estados Unidos Mexicanos son una república representativa, democrática y federal integrada por 31 estados y un Distrito Federal (ciudad de México), sede de los poderes federales. Los estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual pueden modificar siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Federación. El gobierno de la República Mexicana está basado en un sistema presidencial o congresual en el que el presidente de México es tanto el jefe de Estado como el jefe de gobierno, en un sistema pluripartidista. El gobierno federal, constitucionalmente se llama el Supremo Poder de la Federación y está conformado por los tres poderes de la Unión de acuerdo, a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en 1917: el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial. La ciudad de México es capital de la federación (Distrito Federal) y es la sede de los poderes de la Unión. Los tres poderes son independientes entre sí; dos poderes no pueden recaer sobre una sola persona o institución, y el poder legislativo nunca podrá ser vestido sobre un solo individuo.

Poder Legislativo-Congreso de la Unión

Este poder recae sobre el Congreso de la Unión, es un congreso bicameral constituido por el Senado de la República y la Cámara de Diputados. Entre las facultades del Congreso de la Unión se encuentran el aprobar leyes e impuestos, declarar la guerra, aprobar el presupuesto nacional, aprobar o rechazar los tratados y convenciones con otras naciones, y ratificar las designaciones diplomáticas. El Senado se encarga de todo lo relacionado con el presupuesto y los gastos federales, la política exterior, aprueban los acuerdos internacionales y confirma las designaciones de los servidores públicos que realiza el presidente. El Poder Legislativo de las 32 entidades federativas tiene carácter unicameral; el de los 31 estados se denomina Congreso Local y el del Distrito Federal, Asamblea Legislativa. Todos los legisladores sirven un periodo de tres años, excepto los senadores, cuyo periodo es de seis años.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está formada por 500 representantes de los ciudadanos de la nación. Todos los diputados se eligen a través del sufragio libre, universal y secreto cada tres años, en un sistema de voto paralelo:

- 300 diputados se eligen por medio del escrutinio uninominal mayoritario o mayoría relativa (llamados diputados uninominales) en cada uno de los distritos de tamaño poblacional similar, mientras que los otros;

- 200 se eligen por medio de la representación proporcional (llamados diputados plurinominales) con listas de partido abiertas a partir de cinco grandes circunscripciones en las que se divide el país. Los diputados no pueden reelegirse para el siguiente periodo inmediato.



Debido a que el sistema de elección de los diputados es un sistema complementario de voto paralelo, la proporcionalidad de los votos del partido queda confinada exclusivamente a la sección de los diputados plurinominales. Sin embargo, para evitar que un partido quede sobre-representado o sub-representado, la asignación de los diputados plurinominales se sujeta a las siguientes restricciones:

- Un partido debe obtener al menos 2 por ciento de los votos nacionales para que le sea asignado un diputado plurinomial;
- Ningún partido puede tener más de 300 diputados (uninominales y plurinominales), aún si el partido recibe más del 52 por ciento de los votos;
- Ningún partido puede tener más diputados (uninominales y plurinominales) cuya proporción en la Cámara sea más que 8 puntos porcentuales que el porcentaje de votos obtenido en las elecciones. Por ejemplo, si un partido político obtiene 40% de la votación nacional emitida, como regla general no podrá tener más de 48% del total de escaños, es decir, 240 de las 500 diputaciones.

Nota: escaños de la cámara 251

Cámara de Senadores

El Senado está integrado por 128 representantes de los estados de la federación (32). Todos los senadores se eligen por medio del sufragio libre, universal y secreto cada seis años sin posibilidad de reelección inmediata en un sistema de voto paralelo también:

- 64 senadores se eligen por mayoría relativa, dos por estado y dos por el Distrito Federal, los cuales compiten en “fórmulas” es decir, cada partido presenta dos candidatos, y el elector vota por el partido y no por los candidatos de manera individual;
- 32 senadores se asignan según el principio de la primera minoría; es decir, se asigna un senador por estado y uno por el Distrito Federal al partido que haya obtenido el segundo lugar en las elecciones de dicha entidad federativa;
- 32 senadores se asignan según el principio de representación proporcional con listas de partido abiertas y para lo cual el país forma una sola circunscripción.

Nota: los senadores y diputados suplentes pueden ser electos para el periodo inmediato con carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no pueden ser electos para el periodo inmediato con carácter de suplentes.

El Distrito Federal

La ciudad de México no pertenece a ningún estado en particular, sino a la federación, como capital del país y sede de los poderes de la Unión. Por ello, la administración del Distrito Federal recae en última instancia en los Poderes de la Unión. Sin embargo, desde la década de 1990, le han sido otorgados cierto poder legislativo y autonomía. El poder ejecutivo recae sobre un Jefe de Gobierno ahora electo por medio del sufragio universal, libre y secreto, según el principio de mayoría relativa (sin segunda vuelta) por un período único de seis años. El poder legislativo recae sobre una Asamblea Legislativa unicameral. El poder judicial recae sobre el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura. Como sede de los poderes de la Unión, el Congreso de la Unión establece el límite del endeudamiento en la Ley de Ingresos que apruebe la Asamblea, y el presidente de la República nombra, con aprobación del Senado, el sustituto del jefe de gobierno en caso de ausencia de éste.

El Distrito Federal se divide internamente en delegaciones. Aunque no son equivalentes a los municipios, ya que no tienen capacidad legislativa, han recibido un cierto grado de autonomía, y sus representantes, (jefes delegacionales) se eligen desde el 2000 por mayoría relativa.

Gobierno municipal

Todos los estados se dividen en municipios, la entidad política autónoma más pequeña de México. Los municipios son gobernados por un ayuntamiento presidido por un presidente municipal y con el apoyo de regidores y síndicos, cuyo número se establece en las constituciones de los estados a los que pertenecen. Desde 1917 no existe ninguna entidad intermedia o intermediaria entre los municipios y los gobiernos estatales. Los miembros de los ayuntamientos no pueden reelegirse para el siguiente periodo inmediato. Los municipios autónomos se conocen como “municipios libres” constitucionalmente.

EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE)

La conformación del actual sistema político mexicano ha pasado por diferentes procesos de ajustes y reestructuraciones. Entre los más importantes está el que se comentó al principio de este documento: el proceso que llevó a la adquisición de la ciudadanía formal de las mujeres en 1953, cuando se promulgó la reforma constitucional del Artículo 34.

Desde entonces y hasta día de hoy, el marco normativo y los instrumentos para su aplicación se han ajustado en diferentes ocasiones, dando pie a cambios en las reglas y procedimientos electorales. Uno de los más importantes es la expedición, en 1989, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y la consecuente creación, en 2014, del Instituto Nacional Electoral (INE), para contar con una institución imparcial, que brindara plena certeza, transparencia y legalidad, no solo a los partidos en contienda si no a la sociedad mexicana en general.

Una de las acciones más destacadas del INE durante sus primeros años, será la elaboración de nuevas herramientas para un ejercicio transparente de la democracia: un nuevo padrón electoral, listas nominales y credenciales de elector también llamada credencial para votar.

Ambas estarán vigentes
hasta la fecha de su vencimiento

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MÉXICO
CREDENCIAL PARA VOTAR

El nuevo modelo de la Credencial para Votar se emitirá a partir de julio de 2014

Contigo, México es más. Súmate.

Consulta ine.mx o llama al 01 800 433 2000

[@ineatmx](https://twitter.com/ineatmx) [facebook.com/ineatmx](https://www.facebook.com/ineatmx)

INE
Instituto Nacional Electoral

Todo esto fue creado para identificar si existían condiciones formales para que los ciudadanos pudieran ejercer sus derechos políticos, resulta relevante conocer la cobertura y composición de los instrumentos electorales.

El Padrón electoral es el instrumento para registrar, identificar y acreditar a los ciudadanos que solicitan su inscripción votar. Es un instrumento es utilizado por los mexicanos al cumplir la mayoría de edad (18 años), los que se naturalizan como mexicanos. En los últimos 12 años:

- el padrón aumentó en más de veinticuatro millones y medio de registros
- la proporción de mujeres y hombres registrados es similar a lo largo del periodo: 48% de hombres y 52% de mujeres.

Durante ese periodo creció 1.9 millones en promedio anual, tan solo entre enero y junio de 2015 se inscribieron al padrón 899 mil personas:

Las entidades que presentan menos de 100 mujeres por cada 100 hombres inscritos al padrón, son al norte Baja California Sur y Baja California y al sur del país, Quintana Roo.

En el otro extremo, las que presentan una presencia de más de 110 mujeres por cada 100 hombres, son ciudades que se encuentran en el centro del país: Tlaxcala, Michoacán, Guanajuato, Distrito Federal, Puebla y Oaxaca.

Para hacer efectivo su derecho al voto, la población deberá estar registrada en las listas nominales, que incluye los registros de todas y todos los ciudadanos a quienes se les expidió su credencial para votar. Para identificar posibles problemas de cobertura de los instrumentos electorales entre las mujeres, se utiliza el índice de habilitación para el voto, que es una medida relacional referida al número de mujeres que están en condiciones de votar por cada cien estimadas para ese periodo.

Desde 2007, 28 entidades tenían entre 100 y más mujeres en la lista nominal por cada 100 estimadas para ese mismo año, mientras que en 2009, asciende a 30 entidades y el Distrito Federal. Para 2009, solo Quintana Roo está por debajo, con 93 mujeres de cada 100 que están habilitadas para votar. Es decir, se estima que 7 de cada 100 mujeres al no estar en las listas nominales no pueden ejercer su derecho a votar.

De ahí que solo en esta entidad se puede suponer una posible sub cobertura, mientras que en el resto se observa sobre cobertura, que podría deberse, entre otros factores, a una insuficiente actualización y depuración de las listas nominales para dar de baja los registros de las personas que fallecieron a lo largo de estos años y al efecto de la migración de personas que estaban en la lista nominal, y que ya no fueron registradas en el censo.

Con la finalidad de incrementar la presencia de las mujeres en los espacios de representación política, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) estableció entre 1996 y 2002 un ordenamiento compensatorio para agilizar su inclusión bajo la fórmula de cuotas de mujeres para ocupar cargos de elección.

Un claro ejemplo de la repercusión que este ordenamiento tuvo desde entonces es que para renovar la Cámara de Senadores en las Elecciones Federales de 2006, los partidos políticos postularon en total a 940 personas como candidatas propietarias y suplentes, 60.3% hombres y 39.7% mujeres.

Sin embargo esta proporción disminuye a 33.1% entre los candidatos propietarios y se aprecia una variación importante según el tipo de postulación.

Así, entre las candidaturas de Mayoría Relativa Propietarios, las mujeres solo alcanzaban 27.2%, mientras que entre las de Representación Proporcional alcanzaron el 44.6%.

Lo que se observa es que la mayor inclusión de candidatas es para senadoras suplentes de Representación Proporcional (48.4%), entre quienes tienen las menores oportunidades de acceso real al poder.

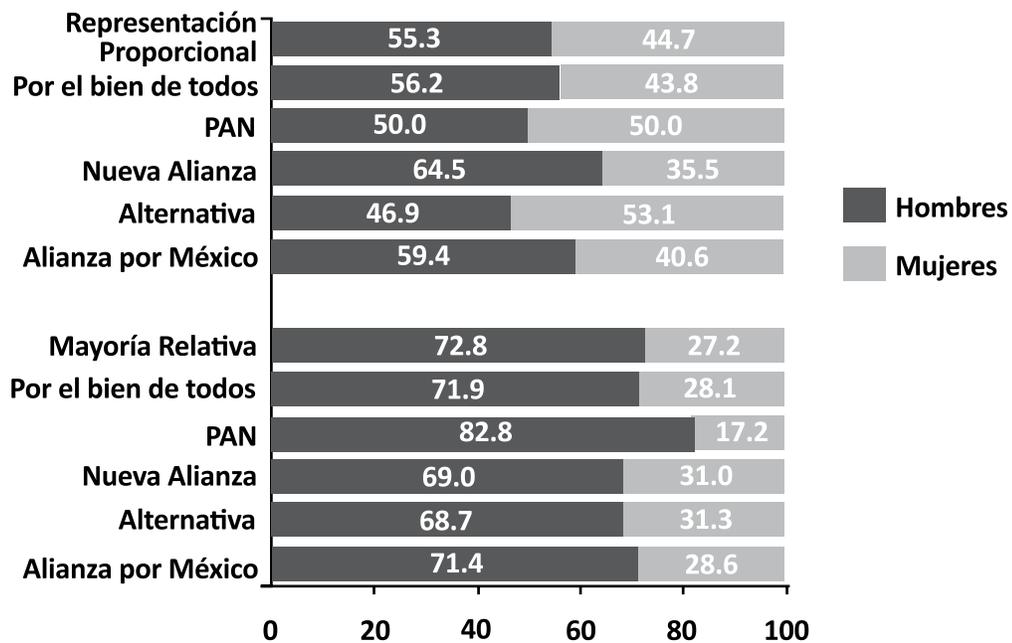
Candidatos al senado y senadores electos por sexo (Elecciones Federales) 2006			
Candidatos	Total	Hombres	Mujeres
Propietarios	472	316	156
Porcentaje	100.0	66.9	33.1
Suplentes	468	251	217
Porcentaje	100.0	53.6	46.4
Candidatos electos			
Propietarios	128	107	21
Porcentaje	100.0	83.6	16.4
Suplentes	128	71	57
Porcentaje	100.0	55.5	44.5

Fuente:IFE Proceso Electoral Federal 2005 - 2006, en www.ife.org.mx (21 de agosto de 2009)

En la estrategia seguida por todos los partidos políticos para postular mujeres, se aprecia una marcada selectividad dependiendo del tipo de candidatura: todos los partidos incluyeron una mayor proporción de mujeres como candidatas de Representación Proporcional y una proporción sensiblemente más baja como candidatas de Mayoría Relativa postulando a poco más de 40% de mujeres, para contender como Senadores de Representación Proporcional.

La estrategia seguida por el Partido de Acción Nacional (PAN) fue igualar la participación de mujeres y hombres por Representación Proporcional, pero en las postulaciones de Mayoría Relativa las mujeres solo ocuparon 17.2%, la proporción más baja de todos los partidos.

Distribución porcentual de candidatos a senadores propietarios por tipo de postulación según sexo 2006



Fuente: IFE. Proceso Electoral Federal 2005 - 2006, en www.ife.org.mx (21 de agosto de 2009)

De los 128 escaños del Senado mexicano, las mujeres solo alcanzaron 21 en 2006, lo que representa 16.4% de las curules (escaños). Del total de candidatas postuladas (156), solo 13.5% resultaron electas a senadoras propietarias.

Esta misma situación se presenta por partido político, el Partido Acción Nacional (PAN), quien obtuvo el mayor número de senadurías (52), es quien tiene menos mujeres en su bancada alta, ya que solo siete de ellas son ocupadas por mujeres. Por su parte las coaliciones Alianza por México (Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Por el bien de todos (Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia), obtuvieron 14 escaños senatoriales ganados por mujeres.

SENADORAS Y SENADORES PROPIETARIOS POR PARTIDO POLÍTICO Y SEXO 2006

Partido o coalición	Absolutos			Relativos	
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TOTAL	128	107	21	83.6	16.4
PAN	52	45	7	86.5	13.5
Alianza por México	40	32	8	80.0	20.0
Por el bien de todos	35	29	6	82.9	17.1
Nueva Alianza	1	1	0	100.0	0.0
Alternativa	0	0	0	0.0	0.0

Fuente: IFE, Proceso Electoral Federal 2005 - 2006, en www.ife.org.mx (21 de agosto de 2009)

Candidatas a diputadas

Ya en las elecciones del año 2006, se postularon 4 928 personas como diputadas propietarias y suplentes, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, 39.5% mujeres y 60.5% hombres.

Candidatos a la Cámara de Diputados y Candidatos electos por sexo (Elecciones Federales) 2006			
Candidatas y candidatos electos	Total	Hombres	Mujeres
Candidatos			
Propietarios	2 459	1 619	840
Porcentaje	100.0	65.8	34.2
Suplentes	2 469	1 362	1 107
Porcentaje	100.0	55.2	44.8
Candidatos electos			
Propietarios	500	387	113
Porcentaje	100.0	77.4	22.6
Suplentes	498	276	222
Porcentaje	100.0	55.4	44.6

Fuente:IFE Proceso Electoral Federal 2005 - 2006, en www.ife.org.mx (21 de agosto de 2009)

Al igual que lo que sucedió con los candidatos a senadores, la participación más alta de las mujeres, fue entre quienes contendieron por una candidatura suplente por el principio de Mayoría Relativa, donde alcanzaron 45.7% de participación; a diferencia de las candidaturas de propietarios, también de Mayoría Relativa, donde tuvieron una representación más baja, con 28.8%.

SENADORAS Y SENADORES PROPIETARIOS POR PARTIDO POLÍTICO Y SEXO 2006

Partido o coalición	Absolutos			Relativos	
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TOTAL	128	107	21	83.6	16.4
PAN	52	45	7	86.5	13.5
Alianza por México	40	32	8	80.0	20.0
Por el bien de todos	35	29	6	82.9	17.1
Nueva Alianza	1	1	0	100.0	0.0
Alternativa	0	0	0	0.0	0.0

Fuente: IFE, Proceso Electoral Federal 2005 - 2006, en www.ife.org.mx (21 de agosto de 2009)

Entre las elecciones que se dan desde 2006 y la de 2015, se aprecian diferencias importantes, aunque se mantiene el mismo patrón:

Aumentó el número de candidatas en más de 50%, respecto de los postulados en 2006, llegando a 7 784, candidaturas.

El número de mujeres postuladas como candidatas propietarias se fue vio incrementada y aumentó el 74%, al pasar de 840 candidatas postuladas en 2006, a 1464 en 2009.

La participación de las mujeres aumentó de 39.5 a 44%.

La participación más alta de mujeres, se mantiene entre las candidaturas de Mayoría Relativa suplente, que pasó de 45.7 a 55.1%.

El patrón de designación de candidatos propietarios a diputados por partido político, es similar al seguido para senadores. Todos los partidos incrementaron la participación de mujeres como candidatas propietarias de Representación Proporcional.

En las elecciones intermedias de 2015, las mujeres ganaron más 140 puestos como diputadas federales, el mayor número alcanzado desde la aprobación del voto femenino en 1953.

En este punto es importantne destacar que la Administración Pública Federal mexicana no cuenta con un mecanismo para generar y proporcionar información sobre el número de empleados y empleadas por nivel y categoría, lo cual es urgente para analizar su estructura, composición y arreglos.

Solo existe información del cuerpo diplomático acreditado en el exterior, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que muestra una segmentación muy clara:

- La presencia de mujeres mantiene una relación inversamente proporcional al nivel jerárquico que ocupan y
- Va aumentando conforme va disminuyendo la jerarquía.

Por esto, la presencia de mujeres es mayor en los niveles medios y bajos y menor en los altos cargos de la política exterior, como titulares de las embajadas.

Éste es un claro ejemplo de que la inserción de las mujeres en la carrera pública se da en cargos de menor decisión y poder, pues ocupan más puestos técnicos y administrativos y menos como directivos.

Esta situación no es privativa del cuerpo diplomático, sino se presenta tanto en el servicio público, como en el sector privado.

LAS LEYES FEDERALES QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

Actualmente existe en México un amplio marco jurídico que reconoce los derechos laborales de las mujeres. En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecen la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

En el ámbito internacional se cuenta con diversos tratados que México ha ratificado, como el Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración y el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen de manera específica derechos a las mujeres en la esfera laboral.

A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, y vigente a partir del 11 de junio, los derechos humanos contenidos en tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano forman parte de la Constitución, por lo que representan instrumentos jurídicos de primer orden en la protección de los derechos laborales de las mujeres.

La CEDAW, en su artículo 11, la CEDAW presenta los derechos de las mujeres en la esfera del empleo, los cuales también se encuentran reconocidos en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo.

Una de las formas de participación política de la población se da el día de la jornada electoral ya sea solo como electores o bien como integrantes de las mesas directivas de las casillas y responsables de cuidar y respetar el voto ciudadano.

En México el proceso para integrar las mesas directivas de casilla, incluye una serie de procedimientos que van desde la insaculación y capacitación, hasta la acreditación el día de las elecciones. La selección de funcionarios de casilla se hace mediante un proceso aleatorio, por lo que cabría esperar una representación cuantitativa similar de mujeres y de hombres, sin embargo, se observa una participación diferenciada.

La cantidad de personas que participaban como funcionarios de casilla, se incrementó paulatinamente a lo largo de la historia y no solo creció la cantidad total de personas, sino que la participación de las mujeres fue sensiblemente mayor a la de los hombres (57% mujeres y 43% hombres). En 1997, la diferencia de mujeres y hombres fue mínima (4 425 más hombres que mujeres), en tanto que ya para 2015 la participación de las mujeres superó a la de los hombres en 73 mil.

De acuerdo a los datos analizados, se puede concluir que:

La participación de las mujeres en los procesos electorales es más como una garantía del respeto al voto. Donde se aprecia que lo están haciendo no solo como funcionarias de apoyo, sino encabezando las mesas directivas. Según los datos del INE en esas últimas elecciones el 53% de las casillas electorales tuvieron como presidenta a una mujer. Sólo en un estado al norte del país, Coahuila; la participación de las mujeres fue inferior que la de los hombres.

Es cierto que la participación de las mujeres en los procesos político-electorales se ha incrementado, ésta se ha orientado, como se comentó anteriormente a realizar funciones de cuidado y apoyo para garantizar el desarrollo de la jornada electoral, pero no se ha traducido en una mayor inclusión en las organizaciones políticas o como candidatas con posibilidades reales para acceder a ocupar puestos de elección popular.

Hasta este punto se puede reflexionar en lo siguiente:

- A casi sesenta años de la modificación del texto constitucional de México donde se reconocía que la mujer mexicana tenía derecho a votar y ser votada, todavía queda mucho camino por recorrer para que su inclusión en la vida política del país sea más equitativo en relación con el hombre.
- Bien es cierto que la participación de la mujer ha tenido avances importantes que se ven reflejados en las últimas elecciones intermedias. Se ha conseguido por ejemplo, que todos los partidos políticos cumplieran con la disposición de las cuotas, incluyendo un mínimo de 30% de mujeres como candidatas a la Cámara de Diputados.
- Con los resultados arrojados en este estudio, se observa que la participación de las mujeres cumple todavía más una función de apoyo que de toma y ejecución de decisiones. Esta función se ve claramente reflejada en los procesos electorales donde la participación de la mujer es más como una garantía del respeto al voto. Los partidos políticos mexicanos continúan incluyendo una mayor proporción de mujeres como candidatas de Representación Proporcional y una proporción sensiblemente más baja como candidatas de Mayoría Relativa postulando a poco más de 40% de mujeres, para contender como Senadores de Representación Proporcional.
- En esa misma línea de apoyo, se ve un incremento de participación en las mesas directivas: el 53% de las casillas electorales tuvieron como presidenta a una mujer.
- Al igual que lo que sucede con los candidatos a senadores, la participación más alta de las mujeres está entre quienes contendieron por una candidatura suplente por el principio de Mayoría Relativa, donde alcanzaron 45.7% de participación; a diferencia de las candidaturas de propietarios, también de Mayoría Relativa, donde tuvieron una representación más baja, con 28.8%.

- Aunque las mujeres representan poco más de la mitad de la población, su participación en los poderes del Estado se mantiene muy por debajo de la participación de los hombres: apenas alcanza 10% en los puestos más altos del Gobierno Federal –como Secretarías y Subsecretarías de Estado–, cerca de 20% en el Poder Judicial.
- La presencia de mujeres es mayor en los niveles medios y bajos y menor en los altos cargos de la política exterior, como titulares de las embajadas. Éste es un claro ejemplo de que la inserción de las mujeres en la carrera pública se da en cargos de menor decisión y poder, pues ocupan más puestos técnicos y administrativos y menos como directivos. Esta situación no es privativa del cuerpo diplomático, sino se presenta tanto en el servicio público, como en el sector privado.
- Diversas mediciones que se hacen a nivel internacional para evaluar los logros en materia de igualdad y en el avance de las mujeres, toman en cuenta la inclusión de las mujeres en puestos clave de los poderes del Estado, uno de estos es el Global Gender Gap Report que elabora y difunde World Economic Forum, desde 2006. De acuerdo con este índice, en 2009 la brecha de género en la sociedad mexicana, es de las más amplias. De 130 países México ocupa el lugar 99 y en materia de Empoderamiento político, el lugar 65.

CAPÍTULO 5.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO.

CONTEXTO GENERAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Las mujeres constituyen la mitad de la población mundial. Históricamente han estado confinadas al mundo privado y su aporte al desarrollo de la sociedad ha sido invisibilizado a través de la naturalización del trabajo de reproducción biológica y social. Desvalorizadas y subordinadas al poder masculino han vivido discriminadas y desprovistas de derechos. Durante el siglo XX las mujeres se han ido incorporando masivamente al mundo público insertándose aceleradamente en el trabajo productivo y en la acción comunitaria y social y, más lentamente, en el ámbito político. A pesar de ello, la situación de discriminación y subordinación en que viven persiste y se reproduce constituyendo un freno al desarrollo individual y de la sociedad en su conjunto.

La participación social y política de las mujeres ha sido y es considerada como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y en la profundización de la democracia.

Las mujeres constituyen el 70% de los 1.300 millones de pobres en el mundo (OIT), dos terceras partes de los 876 millones de analfabetos del mundo son mujeres, 130 millones de niñas y mujeres han sufrido mutilación genital. Esta cifra, según Amnistía Internacional (AI), se incrementa en dos millones cada año. El 20% de las mujeres según el Banco Mundial han sufrido malos tratos físicos o agresiones sexuales. Según OIT, tan sólo un 54% de las mujeres en edad de trabajar lo hace frente al 80% de los hombres, globalmente ganan entre un 30 a un 50% menos que los hombres y desempeñan tan sólo el 1% de los cargos directivos. Según la Unión Interparlamentaria Mundial (UIP), de un total de 41.845 parlamentarios en el mundo tan sólo el 14.6% son mujeres.

Estos pocos datos dan cuenta de las condiciones en que viven millones de mujeres en el mundo. Pobreza para ellas y sus hijos, inseguridad física incluso en sus propios hogares (contexto en que se manifiesta más frecuentemente la violencia contra las mujeres), marginadas de la posibilidad de satisfacer necesidades básicas tan importantes como alimentarse o saber leer y escribir. No sólo carecen de los insumos necesarios para satisfacerlas sino que la sociedad les retacea las oportunidades de acceder a mejores condiciones de existencia marginándolas del mercado de trabajo y de los lugares de decisión. Sin embargo, estas ciudadanas de segunda categoría producen y comercializan entre el 50 a 80% de los alimentos a nivel mundial, llevan adelante el 70% de las pequeñas empresas y aportan un tercio de la producción económica mundial a través de labores no

remuneradas (Naciones Unidas). Estos datos no contabilizan el aporte en vidas humanas y el sostén emocional que las mujeres prestan a sus hijos, familias y comunidad, dimensiones todas ellas muy difíciles de cuantificar, pero que significan trabajo y desgaste para las mujeres.

En promedio las mujeres trabajan más horas que los hombres en todos los países cualquiera sea el nivel de desarrollo humano de éstos y dedican muchas más horas que los varones a las actividades fuera de mercado. A pesar de que los ingresos femeninos son mucho menores que los de los hombres (entre un 30 a un 70% menos para los países seleccionados), las mujeres aportan un porcentaje muy alto de sus ingresos a sus familias en casi todos los países. No sucede lo mismo con el ingreso masculino (Naciones Unidas).

Desde 1995 el Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas ha incorporado dos nuevos indicadores para medir la situación de desigualdad entre hombres y mujeres: el Índice de Desarrollo de Género (IDG) que mide el desarrollo humano de las mujeres en cada país y el Índice de Potenciación de Género (IPG) que se centra en el acceso de las mujeres a lugares claves. Este índice es particularmente expresivo ya que permite identificar más claramente la posición de las mujeres en la estructura de poder en cada país, especialmente, en relación con la toma de decisiones en el poder legislativo y en las empresas. El IPG nos habla de las oportunidades que tienen las mujeres de acceder a posiciones de decisión en esferas determinadas.

En México las brechas entre los indicadores globales de desarrollo humano y aquellos relacionados al género permiten visualizar la desigualdad entre hombres y mujeres, tanto en las condiciones de existencia como en la posición que ocupan en de la sociedad. Las variaciones de los valores de estas brechas en relación con iguales o semejantes indicadores de desarrollo humano ponen en evidencia que la situación de discriminación de la mujer no depende sólo de factores objetivos (ingresos, expectativa de vida), sino que existen otros factores de peso que influyen en el mantenimiento y reproducción de esta situación. La cultura y la religión juegan un papel significativo en la formación de los valores que rigen el comportamiento colectivo e individual.

Las mujeres mexicanas, en los albores del siglo XXI, al igual que en todo el mundo son más pobres que los hombres, tienen menos oportunidades que ellos para satisfacer sus necesidades básicas, para desplegar sus capacidades y ejercer sus derechos. Sus aportes a la sociedad en la esfera pública y en los hogares son desvalorizados y tienen menos espacios para hacerse escuchar e incidir políticamente. Las mujeres no sólo tienen menos, cuentan menos social y políticamente en todos los países sufriendo discriminación económica, social, política y cultural por el sólo hecho de ser mujeres.

La Conferencia para el Año Internacional de la Mujer (México, 1975) constituyó un hito de gran significación. En ella, mujeres de muy diversos países y de muy diversa extracción teórica, social e institucional debatieron sobre las causas de la situación de discriminación de la mujer y delinearon estrategias, más o menos compartidas, para modificar la

situación de inequidad en que se encontraban. Esta Conferencia tuvo gran impacto mediático y los organismos internacionales recogieron algunas de las propuestas allí efectuadas. Naciones Unidas instituyó el Decenio para la Mujer (1975-1985). Algunos gobiernos de países en desarrollo aceptaron los mandatos de la Conferencia y crearon Areas u Oficinas de la Mujer, aunque sus funciones y ubicación en el organigrama de la administración pública fue muy disímil. Los países desarrollados derivaron donaciones a los países en desarrollo a través de sus programas de cooperación. Estas transformaciones, especialmente el financiamiento proveniente de la cooperación internacional, habilitó la investigación sobre mujer y desarrollo y la puesta en marcha de un conjunto de proyectos en los países para incluir en él a las mujeres.

El cambio de perspectiva teórica en México ha implicado la necesidad de reformular los objetivos y estrategias de los proyectos de desarrollo. Han aparecido nuevas interrogantes en relación con cuáles son los resortes más eficaces para transformar la subordinación y discriminación femenina en la sociedad y cuáles son las acciones más efectivas para lograrlo. No son preguntas de fácil respuesta ni éstas son compartidas por unanimidad. Sin embargo, hay ciertos consensos en inscribir las transformaciones de las relaciones de género en el contexto de la lucha por el respeto de los derechos humanos y la construcción de ciudadanía.

Estas definiciones significan buscar conscientemente el mayor protagonismo de las mujeres a nivel social y político y legitimar su lugar de actor en la sociedad. Para ello las mujeres deben ser capaces de expresar sus necesidades y defender sus intereses en el mundo público y en el mundo privado y ampliar sus ámbitos tradicionales de acción. Los proyectos de desarrollo deben contribuir y estimular la autonomía de las mujeres promoviendo el desarrollo de capacidades que les permitan ejercer sus derechos como ciudadanas. Con esa finalidad, se han concentrado esfuerzos en fortalecerlas como personas y como colectivo.

Modificar el ámbito de participación política de las mujeres en nuestro país implica una transformación significativa y profunda de la sociedad. Las mujeres por sí solas no podrán hacerlo, pero sin la participación activa de ellas será imposible.

México y la participación de las mujeres en los Poderes de la Unión

La implementación de las cuotas electorales, “acciones afirmativas”, como medidas temporales para eliminar la desigualdad que existe en la realidad mexicana entre hombres y mujeres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones en todos los niveles de gobierno y la paridad, “...es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre mujeres y hombres y transforma la idea misma de la democracia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la acción de inconstitucionalidad 2/2002, interpuesta por el Partido Acción Nacional contra las cuotas electorales, que

estas no son inconstitucionales. Las leyes de cuotas son un aporte de América latina al mundo, el primer país en reconocerlas fue Argentina. Hoy son 11 países de América Latina que cuentan con mecanismos de cuotas: Honduras, México Perú, República Dominicana, Panamá y Paraguay.

La importancia de las acciones afirmativas en nuestro país, la podemos apreciar con el desarrollo que ha tenido la materia legislativa en México.

El 8 de marzo de 2010, la magistrada del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanís Figueroa, en su ponencia “Lo bueno, lo malo y lo feo de las cuotas electorales en México”, señaló, entre otros aspectos, que: “Las cuotas electorales han dado muestras de su efectividad en tiempo récord: en América Latina la proporción de mujeres en parlamentos pasó de 8% en 1990 a 18% en 2008, en promedio”. También, apunta, que: “Desde el establecimiento de las cuotas de género en 2002, la presencia de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado se ha incrementado”. Al señalar lo malo, dice: “Las reformas 2002 y 2008 al COFIPE mantienen como excepción a las disposiciones de cuotas, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los Estatutos de cada partido...diversas interpretaciones de la regla de alternancia de géneros” y “las licencias de las legisladoras”; lo feo, que se ...interprete que el 40% es un techo para las mujeres y no un piso para cualquiera de los dos sexos”. Y, lo bueno que “se reciben más recursos de mujeres que de hombres (51%vs 49%)”.

Por otra parte, Karla Pérez Portilla en su obra sobre “Principio de Igualdad, Alcances y perspectivas”, presenta un cuadro comparativo de disposiciones constitucionales, de los países que han admitido la igualdad formal o la igualdad sustancial, siendo Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Portugal y Suecia quien contemplan la igualdad formal y material, y 14 países, entre los que se encuentra México que sólo contemplan la igualdad formal. Para ella, se entiende por esta: “...igualdad ante la ley, igualdad en la aplicación de la ley, igualdad en el contenido de la ley y el mandato de no discriminación”. Y, por igualdad sustancial, “...igualdad en los hechos y como la posibilidad de remover los obstáculos que a impiden al tiempo que debe actuar de manera positiva y no limitarse a meras prohibiciones”.

Así, la igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

La presencia de la mujer en la toma de decisiones en la administración pública federal ha sido muy escasa y muy lejos de alcanzar los objetivos que se plantearon en Beijing 1995. El tema de la presencia de la mujer en la toma de decisiones ha sido relativamente documentado, mas bien las investigaciones se han enfocado a los cargos de elección popular y pocos estudios sobre la administración pública y el poder judicial. Así destaca la ponencia¹⁹ de la dra María del Pilar Hernández, quien maneja los siguientes datos:

“De los 7,655 puestos derivados del poder Ejecutivo, computados de 1980 a 1994 en 24 dependencias y que comprende hasta directores generales, 781 puestos de designación presidencial, sólo el 4% fueron ocupados por mujeres y únicamente tres han sido titulares de Secretarías (en el sexenio actual se sumarían tres, las respectivas titulares, en funciones o no de Turismo, Medio Ambiente, Relaciones Exteriores)”.FUENTE: Coordinación General del Programa Nacional para la Mujer, 1997.

En los periodos de 1981 a 1998 en la titularidad de la 17 secretarías de estado que conformaban la administración pública centralizada, la mayoría fueron hombres. La primera secretaria de estado fue en 1981; las siguientes fueron en 1988 (2); en 1994 hubo 4 secretarías de estado; en 1998 hubo 2; en 2000 hubo 4 y en el periodo de 2006-2012 inició con cuatro y actualmente hay dos secretarías y la Procuradora General de la República.

CAPÍTULO 6.

HACIA LA PARIDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO.

Con la reforma político-electoral promulgada en enero de 2014 se elevó a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.

Esta reforma establece en el artículo 41 Constitucional que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales”.

Establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley general que regule los procedimientos electorales “para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales”.

Actualmente, hay un 37 por ciento de mujeres en la Cámara Baja y un 33 por ciento en el Senado. En 2013, el promedio nacional de escaños ocupados por mujeres en los 31 congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal era de 27 por ciento. En la actualidad, 11 entidades federativas en México tienen la paridad en sus marcos electorales estatales. Con la reforma constitucional, México se suma a las Naciones que buscan acelerar el ritmo para que la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad de resultados y no sólo formal entre hombres y mujeres se haga realidad.

Así, ONU Mujeres reconoció al Ejecutivo, partidos políticos, legisladoras y legisladores y organizaciones sociales que han trabajado y trabajan incansablemente para eliminar la discriminación en México. De manera particular, reconoció el aporte y compromiso de las mujeres - desde las sufragistas hasta las paritarias- para que la participación sea plena e igualitaria. Se trata de un avance en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres mexicanas que implica un avance en el ejercicio de los derechos humanos.

En esta materia, con la reforma constitucional sobre paridad de género en la representación política, México es parte de los once países a nivel mundial y siete de América Latina en legislar la paridad.

América Latina cuenta con un 27.7 % en los Congresos Nacionales y es la primera región

donde la ley de paridad se hace realidad. Hoy en día 5 países cuentan con más del 40 % de representación (Cuba, Ecuador, México y Nicaragua) y Bolivia con el 50 % de mujeres en los Congresos. Además, a esto se une México a nivel estatal con más del 50% en Colima, Guanajuato y Querétaro como resultado en las pasadas elecciones, y con rango de 40-50% en un gran número de estados de la República.

La reforma constitucional se aplicó por primera vez en las pasadas elecciones del 7 de junio de 2015, para la Cámara de Diputados a nivel federal, 17 congresos locales y 9 ejecutivos locales; en total en las pasadas elecciones fueron electas 211 diputadas de un total de 498 curules, la mitad de peldaños. Eso significa que las diputadas serán más del 42% de los integrantes de la Cámara Baja.

CONCLUSIONES.

En el tema Perspectivas de modernización de la administración pública, en México, resulta interesante examinar la presencia de la mujer en la toma de decisiones en la administración pública federal y en la administración pública del estado de Sonora, la cual ha sido muy escasa y aún lejos de alcanzar los objetivos que se plantearon en Beijing 1995, que era alcanzar la paridad de géneros en la toma de decisiones.

Sin lugar a dudas, la incorporación y seguimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por los países de América Latina y el Caribe es prioritaria como primer paso en la igualdad formal, ya que vincula las transformaciones legislativas en la Constitución y las leyes mexicanas, para que forjen las bases de un nuevo contrato social entre mujeres y hombres con el afán de alcanzar una igualdad real o de resultados, la que es producto del compromiso de una sociedad que permite compartir la participación justa en el poder y la toma de decisiones.

El ejercicio de la ciudadanía es la forma por la cual se puede tener acceso en los asuntos públicos de un país, principalmente en las elecciones periódicas establecidas en las legislaturas y para que esta sea plena debe ser en igualdad de condiciones, por lo cual la obtención del sufragio femenino en el pasado siglo constituye un hito histórico en el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres, ya que permite el acceso a elegir quienes ocuparán los cargos de poder y posteriormente a ser electas en primera persona en puestos de liderazgos.

Se debe reconocer, que la participación política femenina ha logrado avances progresivos en el número de mujeres inscritas en los registros electorales y como se demuestra en el universo de los países de la investigación es casi completamente equitativa la proporción del número de mujeres y varones, incluso por veces es favorable en pequeños porcentajes a la población femenina.

En lo concerniente a los poderes del Estado, la situación es incongruente a lo expuesto con anterioridad, porque desde el ejecutivo que es el poder con menor cantidad de puestos ocupados por mujeres, el pausado incremento femenino en los congresos, la escasa información encontrada en el poder judicial y la ínfima representatividad en los gobiernos locales es una muestra crítica de la situación de la mujer en México.

Hoy en día, en México es un hecho que los partidos políticos por mandato constitucional, se han sumado al ejercicio democrático de una acción positiva o afirmativa -instrumento del que los otrora partidos minoritarios también fueron beneficiarios en los años '70: hacer realidad la Paridad de Género en la representación popular, ante las instituciones y órganos de toma de decisiones públicas.

Los partidos políticos en México han cambiado su talante democrático respecto del

tema, apegados incluso a la lógica realidad poblacional y política de nuestra sociedad, interesados en el hecho de que las mujeres son la mayoría en el padrón electoral.

El desarrollo de los derechos políticos de las mujeres mexicanas, ha sido lento en nuestro país, transitando desde la invisibilidad, los derechos civiles, políticos, la igualdad formal, las acciones afirmativas, con la incorporación de las cuotas electorales; sin embargo, aun persiste en la legislación mexicana, tanto la local como la federal, normas discriminatorias de la mujer, por lo tanto se debe impulsar la reforma constitucional de la igualdad sustancial, considerando el concepto de democracia paritaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARTEAGA, Nava Elisur. Derecho Constitucional. Editorial Oxford, México, 1999.

Enciclopedia Jurídica Mexicana. •Constitucional •Constitucional Local •Cultural •Ecológico •Económico •Educación. Tomo VIII. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México, 2002.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

BADILLA, Ana Elena (2003). La Igualdad de Género en el Sistema interamericano de Derechos Humanos, en: Género y Derecho Constitucional. Tribunal Constitucional del Ecuador, Universidad Carlos III de Madrid, Comisión Europea. Quito, Ecuador.

CEPAL (2003). Anuario Estadístico. Chile.

CIDH (1995). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1994. En: <http://www.cidh.org/annualrep/94span/indice.htm>

IIDH, CEJIL (2004). “Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional”. Costa Rica.

LÓPEZ MÉNDEZ, Irene y SIERRA LEGUINA Beatriz, Integrando el análisis de género en el desarrollo. Manual para técnicos de cooperación, IUDC, Madrid, 2000

Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres 2001 - 2006. Pro equidad, Volumen I: Objetivos y Líneas Estratégicas. Instituto Nacional de las Mujeres. (p 48 y 49).

VALCÁRCEL, Amelia, La democracia en su contexto, Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2009,

BAREIRO, Line, TORRES, Isabel, “Participación política igualitaria de las mujeres: deber ser de la democracia”, en José Reynoso Núñez y Herminio SÁNCHEZ DE LA BARQUERA y Arroyo (coord.), La democracia en su contexto. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario, México, D.F., UNAM

ALANIS Figueroa, María del Carmen, Lo bueno, lo malo y lo feo de las cuotas electorales en México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 8 de marzo de 2010.
Pérez Portilla, Karla, Principio de Igualdad, Alcances y perspectivas, 2a. Ed. México, Porrúa, 2007

ALANIS FIGUEROA, María del Carmen, “Lo bueno, lo malo y lo feo de las cuotas electorales en México”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 8 de marzo de 2010.

Aragón Salcido, María Inés, “Participación política de la mujer en el Estado de Sonora”, 1a Edición mayo de 1997, Hermosillo, Sonora, México, Instituto Sonorense de Administración Pública, ISAP, A.C.

BAREIRO, Line, TORRES, Isabel, “Participación política igualitaria de las mujeres: deber ser de la democracia”, en José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez de la Barquera y Arroyo (coord.), La democracia en su contexto. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario, México, D.F., UNAM, 2009.

Las mujeres en la Reforma del Estado: Las mujeres, la ausencia de su presencia, Comisión de equidad y género, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, 2011.

GALEANA HERRERA, Patricia, Uranga Muñoz, Enoé Margarita, et. al., La verdadera historia de la ciudadanía de las mujeres. A 50 años del reconocimiento del derecho a votar, México D.F., H. Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, ALDF y Federación de Mexicanas Universitarias, A.C., 2003, p.11.

GIRÓN, Alicia, María González Marín, Luisa, et. al., “Breve historia de la participación política de las mujeres en México”, en María Luisa González Marín y Patricia Rodríguez López (coords.a), Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI Y PRD, México, D.F., Cámara de Diputados, LX Legislatura, del Congreso de la Unión, 2008.

GUZMÁN PÉREZ, Moisés, “Mujeres de amor y de guerra. Roles femeninos en la independencia de México”, en Mujeres Insurgentes, México, D.F., Cámara de Senadores, LXI Legislatura, 2010.

HERNÁNDEZ, María del Pilar, “De la participación e la mujer en el ámbito de lo público: administración, política y economía”, Boletín Mexicano de derecho comparado, INFOJUS, número 101, UNAM.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, “Mujeres en la toma de decisiones, indicadores 2010”, disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx>.

Análisis de las Secretarías y Subsecretarías federales encabezados por mujeres en México, Instituto Nacional de las Mujeres, Gobierno Federal, Julio de 2011.

DIRECCIONES WEB:

Páginas Oficiales en Internet de los Congresos Estatales de los 32 Estados y de la Cámara de Representantes del Distrito Federal.

IIDH, Sección especializada DerechosMujer,

<http://www.iidh.ed.cr/comunidades/DerechosMujer/default.htm>

IIDH, Aula Virtual Interamericana, Curso autoformativo en línea “Uso del Sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos de las mujeres”. García Muñoz, Soledad (autora) www.iidh.ed.cr

Corte Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.corteidh.or.cr/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) <http://www.cidh.org>

CIDH, Relatoría sobre los Derechos de la Mujer

<http://www.cidh.org/women/Default.htm>

CEJIL (2002). Los desafíos para la protección de los derechos de las mujeres y las niñas en el Sistema Interamericano. Gaceta No 15. En: <http://www.cejil.org>.

CEPAL (2004). Caminos hacia la equidad de género. México D.F. En <http://www.eclac.cl/publicaciones/UnidadMujer/4/LCL2114/lcl2114e.pdf>

La historia del voto femenino en México

<http://ciudadania-express.com/2008/10/17/la-historia-del-voto-femenino-e...>

Historia del voto de la mujer en el mundo

<http://www.laguia2000.com/el-mundo/el-voto-de-la-mujer>

Blog Mujeres

<http://blogs.elpais.com/mujeres/2013/09/la-batalla-de-los-sexos-empieza-...>

“La de la mujer fue la única revolución victoriosa del siglo XX” <http://elasombrario.com/diego-galan-la-de-la-mujer-fue-la-unica-revoluci...>

ZABLUDOVSKY, Kuper, Gina. Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político de México Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales [online] 2015, LX (Enero-Abril) : [Date of reference: 12 / agosto / 2015] Available in:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42132948003>> ISSN 0185-1918

